



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

8081 Orden de 13 de mayo de 2011 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se modifica la Orden de 20 de abril de 2011, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a empresas, familias, instituciones sin fines de lucro y corporaciones locales, con destino a la ejecución y explotación de proyectos de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, para el ejercicio 2011.

23686

3. Otras disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8082 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de fecha 5 de mayo de 2011, por la que se declara la disponibilidad de crédito para la ampliación del importe asignado en la aplicación presupuestaria indicada en la Orden de 6 de marzo de 2009, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas en el marco del Plan Especial de Rehabilitación de Edificios y Viviendas.

23699

8083 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, y Ordenación del Territorio, de fecha 13 de abril de 2011, relativa a la Modificación n.º 67 de las normas subsidiarias de San Javier, reclasificación de suelo apto para urbanizar de uso industrial a urbano residencial. Expte. 173/08 de planeamiento.

23701

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8084 Orden de 6 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se adjudican las ayudas para incentivar el rendimiento académico del alumnado del Bachillerato de Investigación en la Región de Murcia, para el curso 2009-2010.

23703

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

8085 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación de Impacto Ambiental el proyecto de paso de 66 kv del circuito existente entre la ST Alhama y la ST Totana entre apoyos 77 BIS y 31, en los términos municipales de Totana y Alhama de Murcia, con n.º de expediente 129/09 AU/EIA, a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. CIF: A-95075578.

23705

8086 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

23706

8087 Anuncio de notificación de la Orden resolutoria del recurso de alzada interpuesto por D. Julián Luna Rojo, actuando en nombre y representación de la mercantil Movimientos de Tierra, P y P, S.L., contra la resolución de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad de fecha 14 de abril de 2010, recaída en el expediente FO 493/09.

23707

BORM

**Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.**

8088 Anuncio de licitación de contrato de servicios de "Servicio de Catering en la Residencia Psicogeriátrica Virgen del valle en El Palmar-Murcia". 23708

**Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud**

8089 Anuncio de licitación para la redacción del proyecto y ejecución de las obras para la construcción mediante elementos prefabricados de un albergue para rehabilitación en el Parque "Los Juncos" de Molina de Segura. 23710

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8090 Edicto por el que se notifica resolución definitiva del expediente sancionador SAP.00061/2010 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 23712

8091 Edicto por el que se notifica resolución definitiva del expediente sancionador SAP.00132/2010 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 23713

8092 Edicto por el que se notifica propuesta de resolución del expediente sancionador SAP.00124/2010 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 23714

8093 Edicto por el que se notifica resolución definitiva del expediente sancionador SAC.00132/2009 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 23715

8094 Edicto por el que se notifica resolución definitiva del expediente sancionador SAC.00128/2009 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 23717

8095 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 23719

8096 Notificación de actos administrativo de mero trámite o definitivos de expedientes de autorización en materia de carreteras. 23729

8097 Anuncio de información pública de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: "Desdoblamiento de la carretera RM-A5. P.K. 7,250 al 11,200". 23731

8098 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 23732

**Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio
Instituto de la Vivienda y Suelo de la Región de Murcia**

8099 Edicto por el que se notifica Propuestas de Resoluciones de contratos de compraventa por falta de pago del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, como consecuencia de infracciones graves de prescripciones legales y reglamentarias en materia de vivienda de promoción pública. 23739

Consejería de Cultura y Turismo

8100 Notificación a interesados de actos administrativos. 23740

8101 Resolución de la Consejería de Cultura y Turismo por la que se hace pública la licitación para la contratación del servicio de vigilancia de los edificios sede de la Biblioteca Regional de Murcia y del Archivo Regional, dependientes de la Consejería de Cultura y Turismo. 23741

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

8102 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 3C10PS000245. 23743

8103 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 3C10PS000246. 23744

8104 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 3C10PS000247. 23745

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Cartagena		
8105	Expediente de dominio. Exceso de cabida 1.635/2008.	23746
De lo Social número Uno de Cartagena		
8106	Demanda 659/2010.	23747
8107	Demanda 693/2010.	23748
8108	Demanda 660/2010.	23749
8109	Procedimiento ordinario 1.478/2010.	23750
8110	Ejecución 298/2010.	23751
8111	Despido/ceses en general 26/2011.	23753
8112	Procedimiento ordinario 1.480/2010.	23754
De lo Social número Dos de Cartagena		
8113	Ejecución 48/2010.	23755
8114	Procedimiento ordinario 1.103/2010.	23756
8115	Ejecución de títulos judiciales 356/2010.	23757
8116	Ejecución 132/2010.	23759
8117	Ejecución de títulos judiciales 437/2010.	23761
8118	Ejecución de títulos judiciales 438/2010.	23763
8119	Ejecución 171/2010.	23765
De lo Social número Tres de Cartagena		
8120	Despido 488/2011.	23767
De lo Social número Tres de Murcia		
8121	Proceso 11/2010.	23768
8122	Proceso 788/2009.	23769
8123	Proceso 1.221/2009.	23770
De lo Social número Cuatro de Murcia		
8124	Demanda 1.860/2009.	23771
8125	Demanda 1.819/2009.	23772
8126	Demanda 1.821/2009.	23774
8127	Demanda 1.809/2009.	23776
8128	Demanda 1.961/2009.	23777
Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia		
De lo Social número Dos de Murcia		
8129	Despido/ceses en general 30/2011.	23779
Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia		
De lo Social número Tres de Murcia		
8130	Demanda 1.583/2009.	23780
Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia		
De lo Social número Cuatro de Murcia		
8131	Despido/ceses en general 189/2011.	23781
8132	Despido objetivo individual 394/2011.	23782
Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia		
De lo Social número Seis de Murcia		
8133	Procedimiento ordinario 1.007/2010.	23783
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia		
De lo Social número Tres de Murcia		
8134	Ejecución de títulos judiciales 350/2010.	23784

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

8135 Ejecución de títulos judiciales 189/2010. 23786

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

8136 Ejecución de títulos judiciales 325/2010. 23788

IV. Administración Local**Bullas**

8137 Bases para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una Plaza de Responsable de Parques y Jardines, mediante promoción interna. 23790

Calasparra

8138 Autorización excepcional para instalación en suelo no urbanizable. 23796

Murcia

8139 Resolución de procedimiento sancionador. Expte. 2.471/2010-DU. 23797

Puerto Lumbreras

8140 Anuncio de aprobación inicial de la modificación n.º 16 del PGMO de Puerto Lumbreras. 23798

San Pedro del Pinatar

8141 Edicto del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar sobre notificación por comparecencia de sanciones por infracciones de tráfico, a los sancionados que se citan, al haber sido desestimadas las alegaciones presentadas. 23799

Ulea

8142 Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal de Tráfico. 23800

8143 Rectificación resoluciones bases datos registros bases datos animales compañía, animales peligrosos y entidades urbanísticas colaboradoras. 23820

Yecla

8144 Corrección de error en la convocatoria y bases para 4 plazas Oficial Segunda Brigada de Obras, publicada con el número 6859. 23821

8145 Corrección de error en la convocatoria y bases para 1 plaza de Oficial de Artes y Oficios-Fontanero, publicada con el número 6863. 23822

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

8081 Orden de 13 de mayo de 2011 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se modifica la Orden de 20 de abril de 2011, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a empresas, familias, instituciones sin fines de lucro y corporaciones locales, con destino a la ejecución y explotación de proyectos de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, para el ejercicio 2011.

Por Orden de 20 de abril de 2011 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a empresas, familias, instituciones sin fines de lucro y corporaciones locales, con destino a la ejecución y explotación de proyectos de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, para el ejercicio 2011 (BORM nº 100, de 4 de mayo de 2011).

Aprovechando la positiva experiencia de las actuaciones llevadas a cabo para el fomento de las energías renovables, así como del ahorro y eficiencia energética y con objeto de obtener la presentación de un mayor número de solicitudes de subvención, incrementar el número beneficiarios y de sectores afectados, favorecer la concesión de éstas y agilizar los trámites para dar cumplimiento del Programa Operativo FEDER de la Región de Murcia para el periodo 2007-2013 y en el Marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Eje 4 «Transporte y Energía», es aconsejable la modificación de Orden de 20 de abril de 2011, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a empresas, familias, instituciones sin fines de lucro y corporaciones locales, con destino a la ejecución y explotación de proyectos de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, para el ejercicio 2011.

Las modificaciones afectan al artículo 1 apartado 2 del texto de la Orden de 20 de abril de 2011 y los Anexos I, II, IV, VI, VII, VIII y IX de la Orden de 20 de abril de 2011, y suponen fundamentalmente: en cuanto al artículo 1 apartado 2 del texto de la Orden, se amplía el periodo subvencionable con la finalidad de aumentar el número de beneficiarios; en cuanto al Anexo I, una reducción de los porcentajes fijados para el cálculo de la cuantía de la subvención en función del gasto subvencionable y de la potencia nominal de la instalación. La modificación del Anexo I está motivada por un error en el mismo, cuyo contenido no se correspondía con el aprobado por la Dirección General de Economía y Planificación en su informe definitivo de fecha 3 de marzo de 2011; en cuanto al Anexo II se añade una declaración para poder acogerse a la Disposición Adicional Única de la convocatoria; en cuanto al Anexo IV, se añade una declaración del beneficiario relativa a la instalación para la que se solicita la subvención; en cuanto a los Anexos VI, VII y VIII se añaden especificaciones técnicas para mejor claridad en

la valoración de la documentación; en cuanto Anexo IX se añade una declaración relativa a la condición de beneficiario.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 13 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo primero: Se modifica el artículo 1 apartado 2, que queda redactado de la siguiente manera:

Donde dice: "2. El periodo subvencionable será el comprendido entre el 1 de enero de 2008 y el 30 de abril de 2011", debe decir: "2. El periodo subvencionable será el comprendido entre el 1 de diciembre de 2007 y el 30 de abril de 2011"

Artículo segundo: Se modifican los Anexos números I, II, IV, VI, VII, VIII y IX de la Orden de 20 de abril de 2011 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a empresas, familias, instituciones sin fines de lucro y corporaciones locales, con destino a la ejecución y explotación de proyectos de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, para el ejercicio 2011, que se acompañan al texto de la presente Orden de modificación.

Disposición transitoria única.

Las solicitudes que a fecha de entrada en vigor de esta Orden se hayan presentado al amparo de la Orden de 20 de abril de 2011 (BORM nº 100, de 4 de mayo de 2011), se tramitarán con arreglo a lo previsto en la presente Orden.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 13 de mayo de 2011.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

ANEXO I Cuantía de las subvenciones (Art. 7 y 16)

1.- INSTALACIONES DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA NO AGRUPADAS, CONECTADAS A RED DE DISTRIBUCIONCalculo de la cuantía de la subvención en función del gasto subvencionable y de la potencia nominal (P) de la instalación (*)a) $P \leq 10$ kW

El 14% del gasto subvencionable (**)

b) $10 \text{ kW} < P \leq 20$ kW

El 12% del gasto subvencionable (**)

c) $20 \text{ kW} < P \leq 100$ kW

El 10% del gasto subvencionable (**)

(*) - Se considerará P como la suma de potencia nominal de inversores en kW.

- El gasto subvencionable comprenderá el importe satisfecho por los bienes tangibles y las instalaciones necesarias para alcanzar los objetivos propuestos, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 5 de esta Orden

(**) Para establecer el límite al importe del gasto subvencionable de una instalación, se tomarán como coste máximo del valor del vatio pico instalado (Wp), los siguientes valores:

- Instalaciones con fecha de puesta en servicio anterior al 30 de septiembre de 2008, 6 €/Wp

- Instalaciones con fecha de puesta en servicio comprendida entre el 30 de septiembre de 2008 y el 31 de diciembre de 2009 4,75 €/Wp

- Instalaciones con fecha de puesta en servicio comprendida entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2010 3,75 €/Wp

- Instalaciones con fecha de puesta en servicio comprendida entre el 1 de enero de 2011 y el 30 de junio de 2011 3,00 €/Wp

Los anteriores valores, en su caso, no serán aplicables en el apartado 1.1 de este Anexo

Coefficientes de mayoración aplicables a los porcentajes estipulados en los subapartados a), b) y c)

Tipos de actuación mayorable	Coefficiente
Integración Arquitectónica	1,10
Monitorización	1,04
Seguimiento solar	1,07
Mantenimiento ≥ 10 años	1,10
Efectos demostrativos e innovación	1,04

NOTA: Para el calculo de la subvención final, se multiplicaran entre si los coeficientes que sean de aplicación según el tipo de actuación acreditado y el resultado se multiplicara por la cuantía de la subvención calculada según potencia nominal de la instalación (*), sin que en cada caso se puedan superar el limite estipulado para la cuantía de la subvención en los Artículo 7 y 16 de esta Orden.

1.1.- Reposición de elementos generadores completos. Cuantía de la subvención en función de la potencia de la instalación.

Tipos de elemento	
Paneles fotovoltaicos	0,45 €/wp
Aerogeneradores	0,35 €/winst

2.- ENERGIA EÓLICA AISLADA. Cuantía de la subvención en función de la potencia de la instalación o del gasto subvencionable.**2.1.- Instalaciones de potencia ≤ 5 Kw**

Tipos instalación	€/W inst. (*)
Aislada con acumulación	2,40
Aislada sin acumulación	2,10
Conectada sin acumulación	1,20

(*) Se considera como vatio instalado (W inst.), la potencia nominal en vatios especificada por el fabricante.

Continúa en Reverso (Anexo I)



REVERSO (Anexo I)

2.2.- Instalaciones de potencia: $5 \text{ kW} \leq P \leq 25 \text{ kW}$

El 20% del gasto subvencionable

2.3.- Instalaciones de potencia: $25 \text{ kW} < P \leq 100 \text{ Kw}$

El 18% del gasto subvencionable

3.- ADAPTACIÓN DE INSTALACIONES PARA EL USO DE BIOCOMBUSTIBLES. Cuantía de la subvención en función del gasto subvencionable.

El 20 % calculado sobre del importe del gasto subvencionable correspondiente a la parte de la instalación de alimentación y de las adaptaciones realizadas al sistema generador para la utilización del biocombustible si las hubiera.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

ANEXO II

EXP.: _____

- Familias
- ISFL
- Empresas
- Corporaciones Locales

(Marcar la/s opción/es que procedan)

SOLICITUD DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES EN LAS ÁREAS SOLAR FOTOVOLTAICA CONECTADA, EÓLICA AISLADA Y ADAPTACIÓN DE INSTALACIONES PARA EL USO DE BIOCOMBUSTIBLES.

D./Dña. con NIF nº
con domicilio en nº Localidad.....

Municipio C.P. Teléfono:.....

Fax..... E-mail:.....

Comparece en representación de con C.I.F./N.I.F.. nº
domicilio social en nº Localidad.....

Municipio C.P. Teléfono:.....
fax:..... E-mail:.....

Datos a efectos de notificación (en caso de ser diferente al del interesado o beneficiario):
D./Dña. con NIF nº
con domicilio en nº Localidad

Municipio C.P. Teléfono:.....
fax:..... E-mail:

EXPONE:

Que a la vista de la Orden de dede 2011, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a empresas, familias e instituciones sin fine de lucro y corporaciones locales, con destino a la ejecución y explotación de proyectos de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables en las áreas de solar fotovoltaica conectada, eólica aislada y adaptación de instalaciones para el uso de biocombustibles, en el ejercicio 2011, considerando que reúne todos los requisitos exigidos y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada Orden, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse del uso inadecuado de la misma,

SOLICITA:

La concesión de una subvención por importe de [] euros, para la realización del Proyecto:

- Descripción : Potencia nominal total: _____ Kw
- Fecha de inicio ___/___/___ Fecha de terminación: ___/___/___
- Lugar de realización:
- Polígono: Parcela: Coordenadas UTM:
- Plan de financiación previsto:

Recursos propios: [] Euros	Subvención solicitada [] euros
------------------------------------	--

Otras subvenciones, solicitadas o concedidas para la misma finalidad [] euros

Presupuesto total de la inversión (sin IVA) [] euros

DECLARA: Que la instalación fotovoltaica conectada a red, se encuentra agrupada: _____ Si No

DECLARA: Que la instalación está inscrita en el REI con número _____ Si No

DECLARA: Que ha presentado declaración responsable de la actividad _____ Si No

DECLARA: Que se acoge a la Disposición Adicional Única de la convocatoria. _____ Si No

En caso afirmativo indicar el nº de expediente de referencia []

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN: (marcar con una x los documentos que se aportan, indicados en el Reverso)

....., a de de 2011

EL SOLICITANTE

SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN

**REVERSO (Anexo II)**

	Fotocopia compulsada del D.N.I. o del C.I.F. del solicitante
	Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante (en su caso).
	Original o fotocopia compulsada del poder de representación o en su caso Anexo III
	Empresas: Fotocopia compulsada de la escritura de constitución actualizada de la empresa
	Declaración Institución sin ánimo de lucro (Anexo V) (sólo para ISFL)
	Para Corporaciones locales: Certificado del acuerdo o resolución adoptados por el órgano de gobierno competente aprobando la realización de la actividad para la que se solicita la subvención.
	Declaración de otras ayudas (Anexo IV). En su caso, fotocopias o documentos acreditativos de la concesión de otras ayudas.
	Declaración responsable del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (Anexo IX).
	Código de cuenta cliente expresado en documento expedido por la entidad financiera
	Ficha-Resumen (Anexo VI)
	Certificado de la empresa instaladora que haya ejecutado la instalación (Anexo VII)
	Fotografía de la instalación
	Indicación exacta del punto de conexión a red y tensión del mismo, mediante copia de escrito de concesión del mismo por la compañía distribuidora.
	Planos de situación, acompañando certificación catastral descriptiva y grafica de la correspondiente parcela.
	Certificado conformidad de los elementos de generación, captación de energía e inversores y en su caso los de utilización o consumo de energía.
	Contrato de mantenimiento de las instalaciones (sólo si la empresa mantenedora es diferente a la instaladora)
	Cuenta justificativa de los gastos y pagos (Anexos X y XI)
	Presupuesto detallado de las inversiones (Anexo VIII)
	Facturas originales o fotocopias compulsadas
	Justificantes de pago de las facturas (original o fotocopia compulsada) (según art. 10, ap. f.2.)
	Documentación acreditativa inscripción en Registro Establecimientos industriales
	Documentación exigible para la puesta en servicio de la instalación



ANEXO IV DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

Don/Dña..... con DNI/NIF, en representación de (sí mismo, Empresa o Entidad) con CIF nº, habiendo presentado solicitud a la convocatoria de subvenciones con destino a la ejecución y explotación de proyectos de instalaciones de recursos energéticos renovables, para el ejercicio 2011 (**Orden dede..... de 2011, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación**).

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE: Además de la presente petición

- No haber solicitado otra subvención
- Haber solicitado, tener concedidas o cobradas las siguientes ayudas:

1. Para el proyecto objeto de la presente solicitud, las ayudas que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	FINALIDAD	FECHA (Solicitud)	IMPORTE AYUDA	ESTADO AYUDA ^(*)	AÑO DE CONCESIÓN

2. Para otras actuaciones, las ayudas que a continuación se detallan durante los últimos tres años:

ORGANISMO	FINALIDAD	FECHA (Solicitud)	IMPORTE AYUDA	ESTADO AYUDA ^(*)	AÑO DE CONCESIÓN

- Que se compromete a comunicar a la D.G.I.E.M., en el momento en que se produzca, la concesión o percepción de subvenciones en el periodo subvencionable o con posterioridad al mismo.
- Que la instalación para la que se solicita subvención no ha sido beneficiaria, en anteriores convocatorias, de ayudas similares a las que se convocan por la presente Orden, lo que declara bajo su responsabilidad a tenor del cumplimiento del artículo 14.1 d) en relación con los artículos 57 a) y 58 a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

....., a de 2011
(FIRMA DEL SOLICITANTE/REPRESENTANTE)

(*) Solicitada (S) /
Solicitada y Concedida : (S/C) /
Solicitada, no concedida : (S/NC)



ANEXO VI

**FICHA RESUMEN INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS, EÓLICAS Y ADAPTACIÓN DE
INSTALACIONES PARA EL USO DE BIOCOMBUSTIBLES**

1.-BENEFICIARIO			
Nombre:		CIF/NIF:	
Sector de actividad:		C.N.A.E.:	
Domicilio Social:			
Municipio:		Provincia:	
C.P.:	Teléfono:	Fax:	

2.- EMPRESA QUE HA EJECUTADO LA INSTALACIÓN			
Nombre:		CIF/NIF:	
Nº Empresa Instaladora:		Teléfono:	
Domicilio Social:			
Municipio:		Provincia:	
Fax:	Email:	C.P.:	

3.- IDENTIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN			
Titulo del proyecto:			
Ubicación (Dirección):			
Municipio:		Provincia:	
Polígono:	Parcela:	Coordenadas:	

4.- SÍNTESIS DE LA INSTALACIÓN	
Fotovoltaica Conectada a red: <input type="checkbox"/>	Instalaciones fijas generadoras que utilizan biocombustibles <input type="checkbox"/>
Eólica Aislada de red: <input type="checkbox"/>	
Destino (vivienda, nave industrial, edificio, etc.):	



ANEXO VI

FICHA RESUMEN INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS, EÓLICAS Y ADAPTACIÓN DE INSTALACIONES PARA EL USO DE BIOCOMBUSTIBLES

5.- DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE COMPONEN LA INSTALACIÓN

CAPTADORES SOLARES

Potencia pico total (Wp)

Modelo:

Fabricante:

Nº de paneles:

Tipo:

Pot. unitaria (W):

AEROGENERADORES

Potencia total (W)

Modelo:

Fabricante:

Tipo torre:

Nº de aerogeneradores:

Tipo:

Pot. unitaria (W)

Altura de la torre:

INVERSORES

Potencia total (W)

Modelo:

Fabricante:

Nº de inversores:

Pot. unitaria (W)

REGULADORES (inst. Aisladas)

Potencia total (A)

Modelo:

Fabricante:

Nº de reguladores:

Pot. unitaria (A)

INSTALACIONES FIJAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA, CALOR O FRIO

Potencia total (W)

Modelo:

Fabricante:

Tipo de combustible
convencional sustituidoBiocombustible
a utilizar.

Características:

Origen y

fabricante del
Biocombustible

Nº de generadores

Tipo:

Pot. unitaria (W):

Gasto anual (kW):

Gasto anual (kW):

Uso a que se destina
la instalación



UNION EUROPEA
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

ANEXO VI

**FICHA RESUMEN INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS, EÓLICAS Y ADAPTACIÓN DE
INSTALACIONES PARA EL USO DE BIOCOMBUSTIBLES**

PERIODO DE GARANTÍA DE LOS EQUIPOS (AÑOS):	
PERIODO DE GARANTÍA DE INSTALACIÓN (AÑOS):	
DATOS DE EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN:	
Fecha de inicio:	
Tiempo estimado ejecución:	

6.- PRESUPUESTO TOTAL SIN IVA		euros
7.- CONTRATO MANTENIMIENTO		años
8.- INTEGRACIÓN ARQUITECTÓNICA	(Justificar en anexo a ficha resumen)	
9.- MONITORIZACIÓN	(Justificar en anexo a ficha resumen)	
10.- SEGUIMIENTO SOLAR	(Justificar en anexo a ficha resumen)	
11.- TIPO Y GASTO ANUAL DE COMBUSTIBLE	(Justificar en anexo a ficha resumen)	
12.- EFECTOS DEMOSTRATIVOS	(Justificar en anexo a ficha resumen)	

DATOS. ADICIONALES SOLICITADOS POR LA CARM		
1/ INSTALACIÓN		
Producción energética anual (Kw)		
2/ ECONÓMICOS		
Subvención solicitada		Euros
Producción energética anual		Euros
Euro/Kwh		
3/ FINANCIEROS		
Plazo amortización simple (con subv)		años
Plazo amortización simple (sin subv)		años
4/ BENEFICIOS		
		Tn CO2 evitadas/año
		Tn SO2 evitadas/año
		Tn NOx evitadas/año
Murcia a, _____ de _____ de 2011		
Firma y sello empresa instaladora		
Fdo. _____		



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

ANEXO VII

CERTIFICADO DE EMPRESA INSTALADORA

La empresa instaladoracon C.I.F. y número de inscripción:.....en la Comunidad Autónoma de Murcia.

CERTIFICA:

Que la instalación de la cual es titular:....., con DNI/CIF:....., ubicada en Murcia, con una potencia nominal de:.....(kW) del conjunto generador, compuesto por..... elementos captadores/consumidores de una potencia unitaria de..... (kW).

Que la instalación detallada se ha realizado de acuerdo con el contenido de:

- la ficha resumen (Anexo VI).
- la memoria o el proyecto técnico, según corresponda.

A sí mismo expone que,

- La instalación ha sido finalizada y puesta en marcha con fecha de/...../.....
- Garantía de la instalación en su conjunto es de años.
- Garantía de los componentes de la instalación es de años y la garantía sobre el rendimiento en la producción es de años.
- Si No Existe un contrato de mantenimiento firmado, entre el titular de la instalación y la empresa instaladora/mantenedora, por una duración no inferior a años y un precio de euros/año.
- Se anexa a este certificado la siguiente documentación:

- Fotografía instalación
- Inscripción en Registro de Establecimientos Industriales

Enadede 2011

Firma y sello de la empresa instaladora

Firma y sello titular instalación

Fdo. D./Dña.....

Fdo. D./Dña.



ANEXO VIII

GASTO REALIZADO

	Presupuesto detallado instalación en Euros (€)	FOTOVOLTAICA	EÓLICA	ADAPTACIÓN USO BIOCARBURANTES
1	Proyecto, dirección de obra, certificados y gestión de autorizaciones (no las tasas ni visados).			
2	Gestiones y trabajos necesarios para la presentación y obtención de ayudas y, en su caso, punto de conexión y régimen especial.			
3	Estructuras de apoyo, soportes y obra de cimentación.			
4	Sistema generador / captador			
5	Sistema de regulación y de adaptación.			
6	Sistemas de almacenamiento (instalaciones aisladas).			
7	Sistemas y elementos de control, conexión, protección, gestión de alarmas y señales para mantenimiento y monitorización.			
8	Obra civil, montaje y conexión del conjunto.			
9	Documentación final, manuales de uso, mantenimiento y operación.			
10	Diseño e ingeniería de detalle para la fabricación y montaje de los equipos.			
11	Certificado/Acta de puesta en marcha, de la instalación.			
12	Otros:			

Totales en Euros (€)			
IVA %			
Total presupuesto en Euros (€)			

Existe contrato de ejecución suscrito entre la empresa instaladora inscrita en la Dirección General de Industria, Energía y Minas y el solicitante de la subvención: SI
NO

Fecha de inicio de los trabajos: ____ / ____ / ____

Tiempo estimado de ejecución: _____

En Murcia a, ____ de ____ de 2011

Fdo. D/Dña _____
Por el solicitante (firma y sello)

Fdo. D/Dña _____
Por la empresa instaladora (firma y sello)



UNION EUROPEA
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

ANEXO IX

Declaración Responsable del Beneficiario

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
Subvenciones a empresas, familias e instituciones sin fines de lucro, con destino a la ejecución y explotación de proyectos de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, para el año 2011	Declaración de cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre de 2003.Ley General de Subvenciones

D. _____ con DNI/NIF _____, en representación de _____ en virtud de lo establecido en el artículo de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre de 2003, General de Subvenciones.

DECLARA ANTE LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN.

- 1) No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones.
- 2) Que cumple todos los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la ayuda solicitada, conforme a lo dispuesto en la Orden reguladora.

Lo que firma (y sella) a efectos de tramitación de solicitud de ayuda con destino a la ejecución y explotación de proyectos de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables.

En _____ a __de_____de 2.011

FIRMA (Y SELLO) DEL SOLICITANTE O
PERSONA QUE LO REPRESENTA

Fdo. _____

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8082 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de fecha 5 de mayo de 2011, por la que se declara la disponibilidad de crédito para la ampliación del importe asignado en la aplicación presupuestaria indicada en la Orden de 6 de marzo de 2009, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas en el marco del Plan Especial de Rehabilitación de Edificios y Viviendas.

Con fecha 5 de mayo de 2011, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, ha dictado la siguiente Orden:

Mediante la Orden de 6 de marzo de 2009, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 57 de 10 de marzo de 2009, se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas en el marco del Plan Especial de Rehabilitación de Edificios y Viviendas.

En el artículo 2.2 de dicha Orden se establecía que: "Los créditos establecidos en este artículo podrán ser incrementados en un máximo de 1.000.000 €, (un millón de euros). Esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en su caso. Una vez incrementado el crédito inicial de esta convocatoria, se publicará en el B.O.R.M. el nuevo importe global fijado para la misma, con carácter previo a la propuesta de resolución de concesión y pago de las subvenciones relativas a solicitudes no atendidas anteriormente por falta de disponibilidades presupuestarias, sin que dicha publicación oficial implique la apertura del plazo para presentar nuevas solicitudes de ayuda".

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

Dispongo

Primero.- Declarar la existencia de un crédito disponible adicional en la partida presupuestaria 14.02.00.431A.786.61, proyecto de inversión 39430, por importe de 277.387,23 euros.

Dicho importe adicional se incrementará al previsto en el artículo 2.1 de la Orden de 6 de marzo de 2009, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 57 de 10 de marzo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas en el marco del Plan Especial de Rehabilitación de Edificios y Viviendas, fijando el nuevo importe global para esta convocatoria en 3.693.332,47 euros (tres millones seiscientos noventa y tres mil trescientos treinta y dos euros con cuarenta y siete céntimos), sin que este incremento



determine, en ningún caso, la apertura de plazo para la presentación de nuevas solicitudes de ayuda.

Segundo.- Aprobar y publicar en el B.O.R.M. la presente Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se declara la disponibilidad de crédito para la ampliación del importe asignado en la aplicación presupuestaria indicada en la Orden de 6 de marzo de 2009, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas en el marco del Plan Especial de Rehabilitación de Edificios y Viviendas.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 5 de mayo de 2011.—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, José Ballesta Germán.

Murcia, 10 de mayo de 2011.—El Director General de Territorio y Vivienda, Antonio Javier Navarro Corchón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8083 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, y Ordenación del Territorio, de fecha 13 de abril de 2011, relativa a la Modificación n.º 67 de las normas subsidiarias de San Javier, reclasificación de suelo apto para urbanizar de uso industrial a urbano residencial. Expte. 173/08 de planeamiento.

Con fecha 13 de abril de 2011 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, ha dictado la siguiente Orden:

Antecedentes de Hecho

Primero.- Por Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 26 de mayo de 2010, se aprobó definitivamente la Modificación n.º 67 de las Normas Subsidiarias de San Javier, Reclasificación De Suelo Apto Para Urbanizar de Uso Industrial a Urbano Residencial. Si bien dicha aprobación se otorgó a reserva de la subsanación de las deficiencias señaladas Comisión de Coordinación de Política Territorial y que se transcribían en el antecedente octavo de la citada Orden:

1. «Se observa un error en la superficie de la manzana R-1 (T-1) reflejada en la cédula urbanística que se aporta con la propuesta de reparcelación y que muchos de los planos no se encuentran a la escala que se indica.

2. Deberá respetarse lo señalado en los informes sectoriales emitidos».

Segundo.- Con el fin de subsanar tales deficiencias, el ayuntamiento de San Javier, en sesión plenaria de 14 de noviembre de 2010, acordó aprobar el un texto refundido de la presente modificación, y lo remitió a esta Consejería mediante oficio de alcaldía de 4 de febrero de 2011 (RE: 15/2/11).

Tercero.- A la vista de la anterior documentación, el Servicio de Urbanismo emitió, con fecha 6 de abril de 2011, un informe que concluye señalando la inexistencia de deficiencias.

Fundamentos de Derecho

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (TRLSRM), corresponde al titular de esta Consejería la aprobación definitiva de los Planes Generales Municipales de Ordenación, así como la toma de conocimiento de la subsanación de deficiencias.

Segundo.- La tramitación de esta subsanación de deficiencias cumple con los requisitos exigidos en los artículos 135 y 136 del antedicho Decreto Legislativo, por lo que, a tenor de los informes obrantes en el expediente, habiéndose subsanado las deficiencias apuntadas en la Orden de 26 de mayo de 2010 y, de conformidad con lo establecido en el artículo 137.ab) TRLSRM, procede tomar conocimiento de tal subsanación y del texto refundido de la Modificación n.º 67 de las Normas Subsidiarias de San Javier, Reclasificación de Suelo apto para urbanizar de Uso Industrial a Urbano Residencial.

Visto el informe del Servicio Jurídico Administrativo de la Dirección General de Territorio y Vivienda, demás antecedentes que obran en el expediente, y a propuesta del Director General de Territorio y Vivienda, en uso de las facultades que me son conferidas

Dispongo

Primero.- Tomar conocimiento del Texto Refundido de la Modificación n.º 67 de las Normas Subsidiarias de San Javier, Reclasificación De Suelo Apto Para Urbanizar De Uso Industrial a Urbano Residencial.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 11.2 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, de 20 de Junio de 2008, significándole que la presente Orden pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer –previamente al contencioso-administrativo- recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su publicación; no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia, 4 de mayo de 2011.—El Director General de Territorio y Vivienda, Antonio J. Navarro Corchón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8084 Orden de 6 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se adjudican las ayudas para incentivar el rendimiento académico del alumnado del Bachillerato de Investigación en la Región de Murcia, para el curso 2009-2010.

La Orden de 1 de junio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para incentivar el rendimiento académico del alumnado del Bachillerato de Investigación en la Región de Murcia, para el curso 2009-2010, establece en su Artículo 5 la instrucción del procedimiento para adjudicar dichas ayudas. Así, este procedimiento ha constado de dos fases, una primera, que ha tenido lugar en los correspondientes centros, y una segunda en la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa, donde se ha constituido una Comisión Evaluadora actuando como Órgano Instructor el Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa.

Los centros susceptibles de participar en la presente convocatoria, son aquellos autorizados para impartir el Bachillerato de Investigación y, cuyos alumnos han cursado 2.º de Bachillerato de Investigación en el curso 2009-2010. Estos centros son:

- ES ISAAC PERAL de Cartagena
- IES SAN ISIDORO de Los Dolores (Cartagena)
- IES MARQUÉS DE LOS VÉLEZ de El Palmar (Murcia)
- IES INFANTA ELENA de Jumilla
- IES DOMINGO VALDIVIESO de Mazarrón
- IES FRANCISCO DE GOYA de Molina de Segura
- IES INFANTE D. JUAN MANUEL de Murcia
- IES FLORIDABLANCA de Murcia
- IES JUAN CARLOS I de Murcia
- IES RUIZ DE ALDA de San Javier

Visto el expediente y el informe emitido por la Comisión Evaluadora, el Órgano Instructor hizo público, en la página web de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, la propuesta de resolución provisional con fecha 9 de noviembre de 2010. Transcurrido el plazo de alegaciones, dicho Órgano formuló propuesta de resolución definitiva con fecha 25 de noviembre de 2010 que elevó al Consejero de Educación, Formación y Empleo.

En su virtud, a la vista de la Propuesta de Adjudicación formulada por el Órgano Instructor y según lo dispuesto en la citada Orden,

Dispongo:

Artículo 1. Adjudicar las ayudas para incentivar el rendimiento académico a los siguientes alumnos de 2.º curso del Bachillerato de Investigación en el curso 2009-2010:

Alumno/a	Centro	Localidad	Cuantía
OCÁRIZ GALLEGU, JESÚS	IES Isaac Peral	Cartagena	650€
ANDREU UBERO, JOSE Mª	IES Isaac Peral	Cartagena	650€
DÍAZ HUERTAS, DAVID	IES San Isidoro	Los Dolores (Cartagena)	650€
SÁNCHEZ GARCÍA, LIDIA	IES San Isidoro	Los Dolores (Cartagena)	650€
ZEMHOUTE, AMAL	IES San Isidoro	Los Dolores (Cartagena)	650€
RUIZ MORGAN, JENNIFER DE LA SALUD	IES Marqués de los Vélez	El Palmar	650€
MATENCIO DURÁN, ADRIÁN	IES Marqués de los Vélez	El Palmar	650€
GALIÁN NICOLÁS, ESTEFANÍA	IES Marqués de los Vélez	El Palmar	650€
ABELLÁN MARTÍNEZ, NICASIO	IES Infanta Elena	Jumilla	650€
CASTILLO GUARDIOLA, BEATRIZ	IES Infanta Elena	Jumilla	650€
ROMERA MARTÍNEZ, ROCÍO	IES Infanta Elena	Jumilla	650€
SUÁREZ CABALLERO, JAVIER	IES Domingo Valdivieso	Mazarrón	650€
NAVARRO CALVO, DANIEL	IES Domingo Valdivieso	Mazarrón	650€
HERNÁNDEZ NAVARRO, PALOMA	IES Domingo Valdivieso	Mazarrón	650€
GUERRERO LOZANO, ISABEL MARÍA	IES Francisco de Goya	Molina de Segura	650€
ORTIZ GIL, EVA MARÍA	IES Francisco de Goya	Molina de Segura	650€
PÉREZ PARDO, ANA	IES Francisco de Goya	Molina de Segura	650€
PIQUERAS YAGÜE, PABLO	IES Infante D. Juan Manuel	Murcia	650€
MIRANDA CASTAÑO, ISABEL	IES Infante D. Juan Manuel	Murcia	650€
BALLESTA YAGÜE, Mª AMALIA	IES Infante D. Juan Manuel	Murcia	650€
MORENO GAMBÍN, Mª ISABEL	IES Floridablanca	Murcia	650€
EGEA RAMÍREZ, JAVIER	IES Floridablanca	Murcia	650€
FERNÁNDEZ GAMBÍN, ÁNGEL	IES Floridablanca	Murcia	650€
MARTÍNEZ VALERA, PABLO	IES Juan Carlos I	Murcia	650€
SÁNCHEZ MARTÍNEZ, RAFAEL	IES Juan Carlos I	Murcia	650€
GARCÍA ANDÚJAR, ADRIÁN	IES Juan Carlos I	Murcia	650€
RÓDENAS GARCÍA, SARA	IES Ruiz de Alda	Murcia	650€
MUNUERA GÓMEZ, NOELIA MARÍA	IES Ruiz de Alda	Murcia	650€
DEL VALLE ESCUDERO, MIRIAM	IES Ruiz de Alda	Murcia	650€

Artículo 2. Las ayudas se conceden con cargo a la partida 150500422M483.00, proyecto 39549, subproyecto 03954910BAIN.

Artículo 3. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta que indiquen los beneficiarios.

Artículo 4. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación.

Murcia, a 6 de mayo de 2011.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, P.D., el Secretario General (Orden de 30 de octubre de 2008, BORM de 10 de noviembre), José Daniel Martín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

8085 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación de Impacto Ambiental el proyecto de paso de 66 kv del circuito existente entre la ST Alhama y la ST Totana entre apoyos 77 BIS y 31, en los términos municipales de Totana y Alhama de Murcia, con n.º de expediente 129/09 AU/EIA, a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. CIF: A-95075578.

El Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental ha adoptado con fecha 21 de marzo de 2011 la decisión de no someter a Evaluación de Impacto Ambiental el proyecto de Paso de 66 kV a 132 kV del circuito existente entre la S.T. Alhama y la S.T. Totana entre apoyos 77 bis y 31, en los términos municipales de Totana y Alhama de Murcia.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones, personas e Instituciones afectadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, y en el artículo 85 de la Ley regional 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada. La decisión se adoptó a propuesta de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, en sesión ordinaria de fecha 9/2/2011.

El contenido completo de la decisión está disponible en la página web www.carm.es.

Murcia, 7 de abril de 2011.—El Director General Planificación, Evaluación y Control Ambiental, Francisco José Espejo García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

8086 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de esta Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del art. 115 de la Ley 4/1.999 de modificación de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º Expediente / Nombre / Dirección / Precepto infringido e importe

CAZA 123/10. Francisco García Jiménez. C/ Salvador Pérez Cobos, 17. Jumilla. Art. 100.11 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

CAZA 19/11. Pedro Antonio Navarro Bolarín. Carril de Los Beces s/n. Puente Tocinos. Murcia. Arts. 99.18 y 100.11 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, 5 de mayo de 2011.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

8087 Anuncio de notificación de la Orden resolutoria del recurso de alzada interpuesto por D. Julián Luna Rojo, actuando en nombre y representación de la mercantil Movimientos de Tierra, P y P, S.L., contra la resolución de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad de fecha 14 de abril de 2010, recaída en el expediente FO 493/09.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a D. Julián Luna Rojo, en calidad de representante de la Mercantil Movimientos de Tierras P y P, S.L, cuyo último domicilio conocido es C/ Ciudad de Almería, n.º 64, de Pulpí (Almería), que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua con fecha 7 de marzo de 2011, se ha resuelto la inadmisión por extemporáneo del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad de fecha 14 de abril de 2010, recaída en el expediente sancionador FO 493/09

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y a los efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita se encuentra a su disposición en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Agricultura y Agua, sita en Plaza Juan XXIII, s/n 4.ª planta, despacho. 404, Murcia.

Contra la mencionada Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime pertinente.

Murcia a 12 de mayo de 2011.—La Vicesecretaria, Ana M.ª Méndez Bernal.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

8088 Anuncio de licitación de contrato de servicios de "Servicio de Catering en la Residencia Psicogeríátrica Virgen del valle en El Palmar-Murcia".

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo. Instituto Murciano de Acción Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Servicio Económico-Contable y de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia. Sección de Contratación y Tramitación de Convenios
 - 2) Domicilio. C/ Alonso Espejo, esquina Maestra Nacional Vicenta Berenguer, s/n
 - 3) Localidad y código postal. Murcia 30007
 - 4) Teléfono. 968362739/968362126
 - 5) Telefax. 968362582
 - 6) Correo electrónico. manges.iniesta@carm.es y diego.perán@carm.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.carm.es - contratación pública - perfil del contratante - Instituto Murciano de Acción Social.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información. Hasta el mismo día y hora en que finalice el plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente. 2011.75 SE-SU

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo. Servicios
- b) Descripción. Contrato de servicios de "Servicio de Catering en la Residencia Psicogeríátrica Virgen del valle en El Palmar-Murcia.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades. No
- d) Lugar de ejecución: La especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- e) Plazo de ejecución. Desde la fecha que se indique en el documento de la formalización del contrato -prevista para el 01/05/2011- y finalizando el mismo el 30/04/2013.

- f) Admisión de prórroga. si
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura). 55320000-9

3. Tramitación y Procedimiento:

- a) Tramitación. Urgente.
- b) Procedimiento. Abierto
- c) Criterios de Adjudicación. Precio.

4. Valor estimado del contrato: 1.886.882,22 euros

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto 943.441,11 euros. Importe total 1.018.916,40 euros

6. Garantías exigidas.

Definitiva. 5% del importe de adjudicación (IVA excluido)

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica, y financiera y solvencia técnica y profesional. Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. Durante un plazo de ocho (8) días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio y hasta las 14'30 horas del último día de plazo. Si dicho plazo finalizase en sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente

b) Modalidad de presentación. Ver Cláusula 3.ª2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Sección de Contratación y Tramitación de Convenios

2. Domicilio. C/ Alonso Espejo, esquina Maestra Nacional Vicente Belenguer, s/n.

3. Localidad y código postal. Murcia 30007

d) plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. 15 días a contar desde el siguiente al de la apertura de proposiciones

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción. Acto de apertura de proposiciones económicas en el salón de actos del IMAS

b) Dirección. C/ Maestra Nacional Vicente Belenguer, s/n

c) Localidad y código postal. Murcia 30007

d) Fecha y hora. El quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación, salvo ofertas por correo en cuyo caso el acto de apertura de ofertas económicas tendrá lugar transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, quinto día hábil siguiente

10. Gastos de publicidad. Correrán a cargo del adjudicatario.

11. Otras informaciones.

Murcia, 29 de abril de 2011.—La Directora Gerente del IMAS, M.ª Isabel Sola Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

8089 Anuncio de licitación para la redacción del proyecto y ejecución de las obras para la construcción mediante elementos prefabricados de un albergue para rehabilitación en el Parque "Los Juncos" de Molina de Segura.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Obras y Contratación

c) Obtención de documentación e información.

1) Dependencia: Registro General del Servicio Murciano de Salud, previo pago del correspondiente importe.

Para cualquier otra información sobre el expediente, los licitadores deberán dirigirse al Servicio de Obras y Contratación. Telf. 968 288033

2) Domicilio: c/ Central, 7. planta baja. Edificio "Habitamia I"

3) Localidad y código postal: Murcia, 30100

4) Teléfono: 968 288033

5) Telefax: 968 288424

6) Correo electrónico:

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murciasalud.es.

8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día límite para la presentación de ofertas

www.murciasalud.es

d) Número de expediente: CO/9999/1100246643/11/PA

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: Contrato de Obras.

b) Descripción del objeto: Redacción del Proyecto de Ejecución y ejecución de las Obras de construcción mediante elementos prefabricados de alojamiento transitorio de personas con enfermedad mental o drogodependencia, que realicen formación profesional para su rehabilitación en el Parque "Los Juncos" de Molina de Segura.

c) División por lotes y número:

d) Lugar de ejecución:

1. Domicilio: Parque "Los Juncos". Avda. del Chorrico.

2. Localidad y Código Postal: Molina de Segura. 30500.

e) Plazo de ejecución (meses): 5 meses

f) Admisión de Prórroga: No es de aplicación.

g) CPV: 45212413-4

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de Adjudicación: Oferta económica: 60 puntos; Propuesta de mejoras: 25 puntos; Contratación de personas incluidas en programas de inserción sociolaboral de enfermos mentales y drogodependientes para la ejecución de las obras: 15 puntos.

4.- Valor estimado del contrato: 671.375,77 euros.

5.- Presupuesto base de licitación: 671.375,77 euros.

a) Importe neto: 568.962,52 euros. Importe total: 671.375,77 euros.

6.- Garantías exigidas: Provisional: No se exige. Definitiva (%): 5.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo: C; Subgrupos: todos; Categoría: C.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales contados desde el siguiente a la publicación del anuncio del contrato. En caso de que el último día de presentación de ofertas finalice en sábado o festivo, se aplazará, respectivamente, hasta el lunes o día hábil siguiente.

b) Modalidad de Presentación: La indicada en los Pliegos.

c) Lugar de presentación:

1.ª Dependencia: Registro General del Servicio Murciano de Salud.

2.º Domicilio: c/ Central nº 7. Edificio "Habitamia I". Planta baja.

3.º Localidad y código postal: 30100 Murcia

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes. No

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9.- Apertura de Ofertas

a) Descripción: Apertura Sobre B (documentación técnica). Apertura sobre C (oferta económica y criterios objetivos)

b) Dirección: Servicio Murciano de Salud. C/ Central nº 7. Edificio "Habitamia I". Planta baja

c) Localidad y código postal: Murcia. 30100.

d) Fecha y hora: Se publicará en el perfil del contratante, comunicándolo a las empresas que en su momento presenten ofertas con la suficiente antelación.

10.- Gastos de publicidad:

Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

11.- Otras informaciones:

Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión europea" (en su caso): No procede.

12.- Otras informaciones:

Precio de los Pliegos 3,96 euros

Murcia, 9 de mayo de 2011.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8090 Edicto por el que se notifica resolución definitiva del expediente sancionador SAP.00061/2010 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 44 de la Ley 3/1996, de 16 de Mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Transportes y Puertos ha acordado la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe, en el expediente sancionador SAP 61/2010 por infracción a la Legislación de Puertos, incoado a D. Auso Lozano, Santiago, cuyo último domicilio conocido es en Cl Aurelio Méndez N.º 10 30370 Cabo de Palos, Cartagena.

Asimismo, y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la resolución del referido expediente sancionador, puesto que se ha intentado la notificación sin efecto, se inserta el presente en el BORM, haciendo saber al interesado que contra la resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente de la publicación del presente Edicto.

Parte dispositiva

Primero.- Imponer a D. Auso Lozano, Santiago, una multa de 375,00 euros.

Segundo.- Una vez firme la presente Resolución, se dictará la oportuna Liquidación, indicando el plazo de ingreso en periodo voluntario y forma de hacerlo, por lo que no debe proceder al ingreso de la sanción-multa hasta no recibir la notificación de la citada Liquidación.

Murcia, 3 de mayo de 2011.—La Directora General de Transportes y Puertos, Carmen María Sandoval Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8091 Edicto por el que se notifica resolución definitiva del expediente sancionador SAP.00132/2010 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 44 de la Ley 3/1996, de 16 de Mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Transportes y Puertos ha acordado la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe, en el expediente sancionador SAP 132/2010 por infracción a la Legislación de Puertos, incoado a D. Ivorra Alcaraz, Ángel María, cuyo último domicilio conocido es en Cl Miradores -Cala Flores- N.º 5, 30370 Cabo de Palos, Cartagena.

Asimismo, y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la resolución del referido expediente sancionador, puesto que se ha intentado la notificación sin efecto, se inserta el presente en el BORM, haciendo saber al interesado que contra la resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente de la publicación del presente Edicto.

Parte Dispositiva

Primero.- Imponer a D. Ivorra Alcaraz, Ángel María, una multa de 1.500,00 euros.

Segundo.- Una vez firme la presente Resolución, se dictará la oportuna Liquidación, indicando el plazo de ingreso en periodo voluntario y forma de hacerlo, por lo que no debe proceder al ingreso de la sanción-multa hasta no recibir la notificación de la citada Liquidación.

Murcia, 3 de mayo de 2011.—La Directora General de Transportes y Puertos, Carmen María Sandoval Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8092 Edicto por el que se notifica propuesta de resolución del expediente sancionador SAP.00124/2010 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

A los efectos de notificación previstos en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de poder practicar la notificación al interesado en el domicilio que figura en el expediente, se lleva a cabo la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, insertándose a continuación.

Trámite:

Propuesta de Resolución en la que se propone imponer a D./D.^a Cañete Cervantes, Darío una multa de 375,00 euros, por presunta infracción de la Ley de Puertos, por atraque sin autorización de la embarcación -Goliat-, matrícula 7.^a-CT-5-227-91 Puerto de Cabo de Palos.

La presente Propuesta de Resolución, a tenor de lo establecido en el artículo 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, se pone de manifiesto en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Puertos en la Plaza Santoña s/n, Murcia, y en días y horas hábiles de despacho al público, a los interesados, para que en el plazo de 15 días puedan formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes para su defensa

Murcia a 3 de Mayo de 2011.—La Secretaria del Expediente Sancionador, Dolores Abellón López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8093 Edicto por el que se notifica resolución definitiva del expediente sancionador SAC.00132/2009 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 256.3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de Junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en relación con el artículo 189 del Reglamento de Costas, la Dirección General de Transportes y Puertos ha acordado la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe, en el expediente sancionador SAC00132/2009 por infracción a la Legislación de Costas, incoado a D. Helmut Pötzel, cuyo último domicilio conocido es en Urbanización Oasis, Apartamento 3-A., 30380 La Manga del Mar Menor, T. M. de San Javier.

Asimismo, y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la resolución del referido expediente sancionador, puesto que se ha intentado la notificación sin efecto, se inserta el presente en el BORM, haciendo saber al interesado que contra la resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente de la publicación del presente Edicto.

Parte Dispositiva

Primero.- Imponer a D. Helmut Pötzel, en calidad de Promotor de la actividad una multa de 352,81 €.

Segundo.- Requerir a D. Helmut Pötzel, para que en el plazo de un mes presente solicitud de las obras realizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley y 48 del Reglamento, o en caso contrario deberá proceder en igual plazo a la demolición de las obras efectuadas, advirtiéndole que en caso contrario procederá acordarse la ejecución por cualquiera de las medidas previstas en el art. 107 de la Ley de Costas, consistentes en la imposición de multas coercitivas en cuantía de hasta un 20% de la multa impuesta en la Resolución, reiteradas en el plazo de un mes y/o ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costa.

Del incumplimiento de las obligaciones económicas, se podrá exigir su importe por la vía administrativa de apremio en aplicación del artículo 107 de la Ley de Costas.

Lo que se le notifica al interesado para que en el plazo de 15 días pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa.

Tercero.- Una vez firme la presente Resolución, se dictará la oportuna Liquidación, indicando el plazo del ingreso en período voluntario y forma de

hacerlo, por lo que no debe proceder al ingreso de la sanción-multa hasta no recibir la notificación de la citada Liquidación.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de San Javier, Demarcación de Costas del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y demás interesados en el expediente administrativo”

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, puede formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente. El recurso de alzada podrá interponerse ante la Directora General de Transportes y Puertos o ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

En el supuesto de tratarse de una Administración Pública, cabe formular requerimiento potestativo previo al contencioso-administrativo, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en el plazo de dos meses, computados desde la presente notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 3 de mayo de 2011.—La Directora General de Transportes y Puertos, Carmen María Sandoval Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8094 Edicto por el que se notifica resolución definitiva del expediente sancionador SAC.00128/2009 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 256.3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de Junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en relación con el artículo 189 del Reglamento de Costas, la Dirección General de Transportes y Puertos ha acordado la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe, en el expediente sancionador SAC00128/2009 por infracción a la Legislación de Costas, incoado a D. García García, Francisco Raúl, cuyo último domicilio conocido es en C/ Jaime I N.º 2 Murcia.

Asimismo, y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la resolución del referido expediente sancionador, puesto que se ha intentado la notificación sin efecto, se inserta el presente en el BORM, haciendo saber al interesado que contra la resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente de la publicación del presente Edicto.

Parte Dispositiva

Primero.- Imponer a D. Raul García García, en calidad de promotor de la actividad una multa de 18.594,08 €.

Segundo.- Requerir a D. Francisco Raúl García García, para que en el plazo de un mes proceda a la demolición de las obras denunciadas, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su ejecución por cualquiera de los medios previstos en el artículo 107 de la Ley de Costas, consistente en la imposición de multas coercitivas en cuantía de hasta un 20% de la multa que se imponga en la Resolución correspondiente al procedimiento sancionador que nos ocupa, reiteradas en el plazo de un mes y/o ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costa.

Del incumplimiento de las obligaciones económicas, se podrá exigir su importe por la vía administrativa de apremio en aplicación del artículo 107 de la Ley de Costas.

Lo que se le notifica al interesado para que en el plazo de 15 días pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa.

Tercero.- Una vez firme la presente Resolución, se dictará la oportuna Liquidación, indicando el plazo del ingreso en período voluntario y forma de hacerlo, por lo que no debe proceder al ingreso de la sanción-multa hasta no recibir la notificación de la citada Liquidación.



Del incumplimiento de las obligaciones económicas, se podrá exigir su importe por la vía administrativa de apremio en aplicación del artículo 107 de la Ley de Costas.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de San Javier, Demarcación de Costas del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y demás interesados en el expediente administrativo”.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, puede formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente. El recurso de alzada podrá interponerse ante la Directora General de Transportes y Puertos o ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

En el supuesto de tratarse de una Administración Pública, cabe formular requerimiento potestativo previo al contencioso-administrativo, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en el plazo de dos meses, computados desde la presente notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 3 de mayo de 2011.—La Directora General de Transportes y Puertos, Carmen María Sandoval Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8095 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), La Directora General de Transportes y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT526/2011

Denunciado: VEGA PANOSO, CARLOS AMILCAR

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SALCILLO N.º 11 piso 1

30600 ARCHENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE MURCIA HASTA ARCHENA CARECIENDO DE AUTORIZACION. MANIFIESTA RECIBIR DE LA EMPRESA PARA LA QUE TRABAJAN -TEMPORIS-, EL PAGO DEL GASOIL.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 16/11/2010

Fecha Incoación: 24/02/2011

Matrícula: 5456DWP

N.º Expediente: SAT546/2011

Denunciado: ESCOLANO LOPEZ, ELISEO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL GERMANTES N.º 13

46727 REAL DE GANDIA (VALENCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VALENCIA HASTA LORCA CARECIENDO DEL DOCUMENTO DE CONTROL QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA MERCANCIA. TRANSPORTA CAJAS DE PLASTICO VACIAS.-

Norma Infringida: O.FOM 238/03 31-1 (BOE 13-02)

Observaciones Art. Infringido:Art.141.19 LOTT Art.198.19 ROTT

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 03/11/2010

Fecha Incoación: 28/02/2011

Matrícula: 4932BSL

N.º Expediente: SAT559/2011

Denunciado: TRANSPORTES CARNES Y QUESADA SCA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL POSITO N.º 39

18810 CANILES (GRANADA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALHAMA DE MURCIA HASTA ALEMANIA EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO, ENTRE LAS 04:44 HORAS DE FECHA 08/10/2010, Y LAS 04:44 HORAS DE FECHA 09/10/2010 DESCANSO REALIZADO 04:34 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 00:10 HORAS DE FECHA 09/10/2010 Y LAS 04:44 HORAS DE FECHA 09/10/2010 ELLO SUPONE UNA MINORACION SUPERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO OBLIGATORIO. REALIZA UNTRANSPORTE DE TOMATES Y LIMONES DESDE ALHAMA DE MURCIA A OFFENBURG-ALEMANIA.SE ADJUNTAN DOCUMENTOS IMPRESOS DE LAS JORNADAS 8 Y 9 DE OCTUBRE DE 2010.

Norma Infringida: R(CE) 561/2006 Art. 8

Observaciones Art. Infringido:Art.141.6 LOTT Art.198.6 ROTT

Sanción Propuesta: 2.000,00 Euros

Fecha Denuncia: 03/11/2010

Fecha Incoación: 28/02/2011

Matrícula: 8799GWY

N.º Expediente: SAT560/2011

Denunciado: TRANSPORTES CARNES Y QUESADA SCA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL POSITO N.º 39

18810 CANILES (GRANADA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALHAMA DE MURCIA HASTA ALEMANIA EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO, ENTRE LAS 08:53 HORAS DE FECHA 02/11/2010, Y LAS 08:53 HORAS DE FECHA 03/11/2010 DESCANSO REALIZADO 08:09 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 00:44 HORAS DE FECHA 03/11/2010 Y LAS 08:53 HORAS DE FECHA 03/11/2010 ELLO SUPONE UNA MINORACION INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO OBLIGATORIO. REALIZA UN TRANSPORTE DE TOMATES Y LIMONES DESDE ALHAMA-MU A OFFENBURG-ALEMANIA.SE ADJUNTAN DOCUMENTOS IMPRESOS DE LAS JORNADAS 02 Y 03 DE NOVIEMBRE DE 2010.

Norma Infringida: R(CE) 561/2006 Art. 8

Observaciones Art. Infringido:Art.142.3 LOTT Art.199.3 ROTT

Sanción Propuesta: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 03/11/2010

Fecha Incoación: 28/02/2011

Matrícula: 8799GWY

N.º Expediente: SAT571/2011

Denunciado: ESCUDERO BERNABEU, VICENTE EUGENIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR NACIONAL 340 N.º 695,5

03350 DOLORES (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE COX HASTA REINO UNIDO LLEVANDO INSERTADA UNA HOJA DE REGISTRO CORRESPONDIENTE A OTRO CONDUCTOR. HOJA INSERTADA A NOMBRE DE V ESCUDERO.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art.140.22 LOTT Art.197.22 ROTT

Sanción Propuesta: 3.301,00 Euros

Fecha Denuncia: 27/11/2010

Fecha Incoación: 28/02/2011

Matrícula: 7571DGC

N.º Expediente: SAT582/2011

Denunciado: GARRO MARTINEZ, JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL BAQUERIN N.º 29

30100 ESPINARDO, MURCIA (MURCIA)

Hechos: NO PASAR LA REVISION PERIODICA DEL TACOGRAFO (BIENAL). FECHA INSPECCION ULTIMA 22/10/08 VALIDA HASTA 22/10/10. DATOS DE TACOGRAFO EN BOLETIN DE DENUNCIA CUYA COPIA SE ADJUNTA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art.141.5 LOTT Art.198.5 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/11/2010

Fecha Incoación: 02/03/2011

Matrícula: 3964-DWF

N.º Expediente: SAT590/2011

Denunciado: CIANQUETA CARDOSO, JOVINA COUTINHO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAN PASCUAL N.º 8 piso 4 pta. A

30100 PUNTAL, MURCIA (MURCIA)

Hechos: FALSEAMIENTO DE LOS DOCUMENTOS QUE HAYAN DE SER APORTADOS A LA ADMINISTRACION. SE LE INSTRUYE ATESTADO POR COMPROBARSE A TRAVES DE LA POLICIA SEGURANÇA PUBLICA (PORTUGAL) QUE SU PERMISO DE CONDUCCION ES FALSO QUE FUE EL PRESENTADO EN ESTA CONSEJERIA PARA OBTENER LA TARJETA DE CONDUCTOR, POSEYENDO Y SIENDO OBTENIDA CON FECHA DE EXPEDICION EL 24/08/10 Y VALIDO HASTA EL 24/08/15, LA CUAL PRESENTABA LA ULTIMA ACTIVIDAD DE CONDUCCION EL 09/09/10. TURISMO MATRICULA MU-3033-BZ EN EL CUAL FUE IDENTIFICADA.

Norma Infringida:

Observaciones Art. Infringido: Art.140.9 LOTT Art.197.9 ROTT

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros



Fecha Denuncia: 10/11/2010

Fecha Incoación: 02/03/2011

Matrícula:

N.º Expediente: SAT593/2011

Denunciado: STACH, SEWERYN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: UR CIUDAD JARDIN N.º 4

11370 BARRIOS (LOS) (CADIZ)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CADIZ HASTA ORIHUELA EXCEDIENDOSE LA MASA MAXIMA AUTORIZADA DEL VEHICULO. MASA EN CARGA: 5250 KGS. M. MAXIMA AUTORIZADA: 3500 KGS. EXCESO: 1750 KGS. 50% SE ADJUNTA TIKET BASCULA MOVIL CCAA TRANSPORTA ZAPATOS EN CAJAS. ARRENDADOR: FURGONETAS DEMETRIO. Matrícula:0635-GLP.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.140.19 LOTT Art.197 ROTT

Sanción Propuesta: 4.600,00 Euros

Fecha Denuncia: 05/10/2010

Fecha Incoación: 03/03/2011

Matrícula:

N.º Expediente: SAT611/2011

Denunciado: FIRST CLASS BUS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM VEREDA VENTENA N.º 22 piso BJ

30800 PULGARA, LORCA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE JUMILLA HASTA CARTAGENA INCUMPLIENDO LA OBLIGACION DE SUSCRIBIR LOS SEGUROS PRECEPTIVOS, CONSISTENTE EN TRANSPORTA 46 VIAJEROS NO PRESENTANDO SEGURO DE VIAJEROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL ILIMITADA DE VIAJEROS. NOMBRE DEL CENTRO DE TRABAJO: FRUCA MARKETING S.L. NIF B30111777.

Norma Infringida: Art.21 LOTT Art.5 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.140.23 LOTT Art.197.23 ROTT

Sanción Propuesta: 3.301,00 Euros

Fecha Denuncia: 26/11/2010

Fecha Incoación: 04/03/2011

Matrícula: M1798NL

N.º Expediente: SAT624/2011

Denunciado: BUILDING SERVICES DEL SURESTE, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV DE LA ESTRELLA N.º 19

30700 TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TORRE-PACHECO HASTA BALSAPINTADA SIN APORTAR DISCO/S DE FECHA/S: 12/10/2010. HASTA EL DIA 2 DE NOVIEMBRE DE 2010.NO PRESENTA TARJETA NI CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DEL CONDUCTOR.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art.140.24 LOTT Art.197.24 ROTT

Sanción Propuesta: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 09/11/2010

Fecha Incoación: 07/03/2011

Matrícula: MU2151BU

N.º Expediente: SAT627/2011

Denunciado: CALAMUSARES, S.L.U.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MIGUEL HERNANDEZ N.º 9 piso 1 pta. A
30870 MAZARRON (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MAZARRON HASTA SAN PEDRO DEL PINATAR HABIENDO EFECTUADO UNA CONDUCCION BISEMANAL DE 106:10 HORAS, ENTRE LAS 06:21 HORAS DE FECHA 04/10/2010 Y LAS 07:53 HORAS DE FECHA 16/10/2010 EXCESO 16:10 HORAS. ELLO SUPONE UN EXCESO INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE CONDUCCION BISEMANAL. SE ADJUNTAN DOCUMENTOS IMPRESOS DESDE EL DIA 04-10-2010 A 17-10-2010.

Norma Infringida: R(CE) 561/2006 Art. 6

Observaciones Art. Infringido:Art.142.3 LOTT Art.199.3 ROTT

Sanción Propuesta: 390,00 Euros

Fecha Denuncia: 04/11/2010

Fecha Incoación: 07/03/2011

Matrícula: 6151GKS

N.º Expediente: SAT665/2011

Denunciado: CONJAYPART, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR LA PALMA N.º 7
30594 PALMA, LA, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS, HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS DE CONSTRUCCION, CON UN PESO TOTAL DE 3900 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 400 KG, UN 11,4% PESAJE REALIZADO EN BASCULA DE LA CARM.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.142.2 LOTT Art.199 ROTT

Sanción Propuesta: 351,00 Euros

Fecha Denuncia: 09/11/2010

Fecha Incoación: 08/03/2011

Matrícula: 4348-DHH

N.º Expediente: SAT670/2011

Denunciado: ASIN COTERON, MIGUEL ANGEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL GUADALQUIVIR N.º 9

22400 HUESCA (HUESCA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE JANA (LA) HASTA GRANADA EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO, ENTRE LAS 20:30 HORAS DE FECHA 10/11/2010 Y LAS 02:30 HORAS DE FECHA 12/11/2010 DESCANSO REALIZADO 1:00 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 19:00 HORAS DE FECHA 11/11/2010 Y LAS 20:00 HORAS DE FECHA 11/11/2010 ELLO SUPONE UNA MINORACION SUPERIOR AL 50% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO OBLIGATORIO. SE APORTA COMO PRUEBA EL DISCO DIAGRAMA. NO SE INMOVILIZA POR LLEVAR ANIMALES VIVOS.

Norma Infringida: R(CE) 561/2006 Art. 8

Observaciones Art. Infringido: Art.140.20 LOTT Art.197.20 ROTT

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 12/11/2010

Fecha Incoación: 09/03/2011

Matrícula: 7995DTW

N.º Expediente: SAT671/2011

Denunciado: ASIN COTERON, MIGUEL ANGEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL GUADALQUIVIR N.º 9

22400 HUESCA (HUESCA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE JANA (LA) HASTA GRANADA EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO, ENTRE LAS 20:30 HORAS DE FECHA 10/11/2010 Y LAS 02:30 HORAS DE FECHA 12/11/2010 DESCANSO REALIZADO 1:00 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 19:00 HORAS DE FECHA 11/11/2010 Y LAS 20:00 HORAS DE FECHA 11/11/2010 ELLO SUPONE UNA MINORACION SUPERIOR AL 50% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO OBLIGATORIO. SE APORTA COMO PRUEBA EL DISCO DIAGRAMA. NO SE INMOVILIZA POR TRANSPORTAR ANIMALES VIVOS. LOS DISCOS APORTADOS COMO PRUEBA, SE ENCUENTRAN CON BOLETIN EXP: 3030000510111201

Norma Infringida: R(CE) 561/2006 Art. 8

Observaciones Art. Infringido: Art.140.20 LOTT Art.197.20 ROTT

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 12/11/2010

Fecha Incoación: 09/03/2011

Matrícula: 7995DTW

N.º Expediente: SAT681/2011

Denunciado: CONTENEDORES ASTESA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PS DARSENA, EDIFICIO GRAN SOL N.º SN piso
5.º pta. B

30380 MANGA MAR MENOR, LA, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CARTAGENA HASTA
CARTAGENA SIN APORTAR DISCO/S DE FECHA/S: 10/10/2010. NO PRESENTA
DISCO U HOJA REGISTRO NI TARJETA CONDUCTOR DESDD 10 DE OCTUBRE 2010
HASTA 09 DE NOVIEMBRE DE 2010 IGUALMENTE NO PRESENTA CERTIFICADO
DE ACTIVIDADES

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art.140.24 LOTT Art.197.24 ROTT

Sanción Propuesta: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 12/11/2010

Fecha Incoación: 09/03/2011

Matrícula: 6236CDW

N.º Expediente: SAT693/2011

Denunciado: ROS PINTADO, FRANCISCO JAVIER

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAN NICOLAS N.º 45

30153 CORVERA, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TORRE-PACHECO HASTA
CARTAGENA SIN LLEVAR ANOTADO EN LA HOJA DE REGISTRO EL NOMBRE Y
APELLIDO DEL CONDUCTOR. SE APORTA COMO PRUEBA EL DISCO DIAGRAMA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art.140.22 LOTT Art.197.22 ROTT

Sanción Propuesta: 3.301,00 Euros

Fecha Denuncia: 22/11/2010

Fecha Incoación: 09/03/2011

Matrícula: 4431BPZ

N.º Expediente: SAT769/2011

Denunciado: ESTACION DE SERVICIO BELTRAN, S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV GRAN VIA SALCILLO N.º 15

30004 MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA SANGONERA
LA VERDE NO LLEVANDO INSERTADO EN EL APARATO TACOGRAFO LA HOJA DE
REGISTRO. SE ENCUENTRA EN SITUACION DE DISPONIBILIDAD A BORDO DEL
VEHICULO, DOTADO CON TACOGRAFO ANALOGICO PARA DOS CONDUCTORES.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art.140.22 LOTT Art.197.22 ROTT

Sanción Propuesta: 3.301,00 Euros

Fecha Denuncia: 02/12/2010

Fecha Incoación: 25/03/2011

Matrícula: 7355CCD

N.º Expediente: SAT793/2011

Denunciado: CARNES SAADA SCP

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PS MISERICORDIA N.º 55 pta. PB

43205 REUS (TARRAGONA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TARRAGONA HASTA LORCA EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. TRANSPORTA 90 CAJAS DE LEVADURA, 45 CAJAS DE 12 L. DE LECHE FRESCA CADA UNA Y 10 CAJAS DE 10 KG DE PRODUCTOSCARNICOS. NO ACREDITANDOSE LA PROPIEDAD DE LA MERCANCIA, SE ADJUNTAN ALBARANES PRESENTADOS POR EL CONDUCTOR.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41 y 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT Art.198.31 en relación con Art.197.1.9

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 01/12/2010

Fecha Incoación: 25/03/2011

Matrícula: 8676CLF

N.º Expediente: SAT798/2011

Denunciado: GRUAS Y TRANSPORTES XEDOLMAR, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV ELCHE N.º 159

03008 ALICANTE (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALGUAZAS HASTA SANGONERA LA VERDE NO COINCIDIENDO EL MARCADO HORARIO DEL APARATO TACOGRAFO CON EL HORARIO OFICIAL DEL PAIS DE MATRICULACION. MARCA LAS 07:00, DEBIENDO MARCAR LAS 12:40. NO SE PUEDE COMPROBAR UNA CORRECTA LECTURA DE LOS PERIODOS DEL CONDUCTOR AL NO PORTAR DISCOS ANTERIORES. SE LE RETIRA EL CITADO DISCO PARA REMITIRLO A LA CARMU.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art.141.5 LOTT Art.198.5 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 02/12/2010

Fecha Incoación: 28/03/2011

Matrícula: 1672CBX

N.º Expediente: SAT801/2011

Denunciado: SANTOS LUCAS, ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV CONSTITUCION N.º 32
30530 CIEZA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TORRE-PACHECO HASTA FRANCIA EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. TRANSPORTA ESPINACAS Y LECHUGAS-

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41 y 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.140.1.9 LOTT Art.197.1.9 ROTT

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 13/12/2010

Fecha Incoación: 28/03/2011

Matrícula: 1435CPD

N.º Expediente: SAT804/2011

Denunciado: MONTAJES NUEVO ARTE S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JOSE CANOVAS ORTIZ (BENIAJAN) N.º 1 esc.
A piso 2 pta. C

30570 MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA MURCIA EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. CIRCULA CON UN PESO EN BRUTO DE 3600 KGS DE LOTES DE NAVIDAD SIN ACREDITAR LA TITULARIDAD DE LA MERCANCIA NO LLEVA NINGUNA DOCUMENTACION DE LA CARGA ENTENDIENDO QUE REALIZA UN SERVICIO PUBLICO

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41 y 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT Art.198.31 en relación con Art.197.1.9

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 20/12/2010

Fecha Incoación: 28/03/2011

Matrícula: 7666CWV

N.º Expediente: SAT812/2011

Denunciado: EXCAVACIONES CUTIFOR,S.L

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PARAJE MACHUCA N.º 4

30620 FORTUNA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE FORTUNA HASTA MOLINA DE SEGURA EXCEDIENDOSE LA MASA MAXIMA AUTORIZADA DEL VEHICULO. MASA EN CARGA: 26900 KGS. M. MAXIMA AUTORIZADA: 26000 KGS. EXCESO: 900 KGS. 3,46% DOCUMENTACION ADJUNTA SE ADJUNTA TIKET DE BASCULA.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.142.2 LOTT Art.199 ROTT

Sanción Propuesta: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 22/12/2010

Fecha Incoación: 28/03/2011

Matrícula: 1675BHJ

N.º Expediente: SAT827/2011

Denunciado: LOGISTICA MOLINA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL GORVACHOV. APDO 272 N.º 10

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS, DESDE RIBA-ROJA DE TURIA HASTA LORQUI, NO LLEVANDO INSERTADO EN EL APARATO TACOGRAFO LA TARJETA DE CONDUCTOR. MANIFIESTA TENERLA AVERIADA Y NO REALIZA NINGUNA ANOTACION MANUAL. LA TARJETA, INTRODUCIDA EN EL MOMENTO DE LA INSPECCION, FUNCIONA CORRECTAMENTE. SE ADJUNTAN IMPRESIONES DE INCIDENCIAS DE LA TARJETA NO EXISTIENDO ANOMALIAS Y DEL TACOGRAFO DONDE NO SE OBSERVAN ANOMALIAS.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art.140.22 LOTT Art.197.22 ROTT

Sanción Propuesta: 3.301,00 Euros

Fecha Denuncia: 29/12/2010

Fecha Incoación: 29/03/2011

Matrícula: 2991-FWJ

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrada Instructora de los expedientes referidos a D.ª Josefina Aguilar Chordá, Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, que podrá ser recusado/a en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1.211/1990, de 28 de septiembre. En dicho plazo podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 25 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia a 6 de mayo de 2011.—La Subdirectora General de Transportes, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8096 Notificación de actos administrativo de mero trámite o definitivos de expedientes de autorización en materia de carreteras.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el anexo que en virtud de los expedientes tramitados en esta Dirección General de Carreteras, en el ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han dictado los siguientes actos administrativos.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia haciéndoles saber a los interesados el derecho que les asiste, en el caso de actos administrativos definitivos, de interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en los términos del artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, ya citada.

Murcia, 9 de mayo de 2011.—El Director General de Carreteras, José A. Guijarro Gallego.

Anexo

Nº de Expediente:	1055/2010
Interesado:	SEMILLEROS FUENTE ÁLAMO, S.L.
Último domicilio conocido:	Paraje Lo Cegarra, nº 1 30154-Valladolises-MURCIA
Objeto:	Resolución por la que se anula liquidación nº 140350-991-030500-00061-2011-510-8
Normas aplicables:	Artículo 220 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria
Fecha del acto administrativo:	07/03/2011

Nº de Expediente:	285/2011
Interesado:	PROMORAYO, S.L.
Último domicilio conocido:	C/ Navarra, nº 8 30120-El Palmar-MURCIA
Objeto:	Requerimiento para que constituya fianza por importe de 1.000,00 euros para garantizar las obras solicitadas de cruzamiento de L.S.M.T. 20 kv a la altura de Sucina en carretera RM-301, p.k. 16,5, margen izquierda
Normas aplicables:	Artículo 33 de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Fecha del acto administrativo:	13/04/2011
Plazo:	10 días hábiles

Nº de Expediente:	21/2011
Interesado:	JUNTA DE COMPENSACIÓN UNIDAD DE ACTUACIÓN INDUSTRIAL TORRE ALTA 1 DE MOLINA DE SEGURA
Último domicilio conocido:	Carretera de Torrealta, s/n 30500-MOLINA DE SEGURA (MURCIA)
Objeto:	Requerimiento para que constituya fianza por importe de 10.000,00 euros para garantizar las obras solicitadas de acceso a la Unidad de Actuación Industrial Torrealta 1 (UAI-T1) en carretera RM-560, p.k. 1,300, margen izquierda, requerimiento de subsanación de defecto de representación y para que acredite la propiedad de los terrenos.



Normas aplicables:	Artículo 33 de la Ley 2/2008, de 14 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Artículos 32 y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Artículo 104 y siguientes del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.
Fecha del acto administrativo:	16/02/2011
Plazo:	10 días hábiles

Nº de Expediente:	171/2011
Interesados:	D. PEDRO MUNUERA MARTÍNEZ
Último domicilio conocido:	Diputación Parrilla, nº 54, panel 2, buzón 22 30811-Parrilla-LORCA (MURCIA)
Objeto:	Acuerdo sobre ampliación de plazo de UN (1) MES para inicio de obras autorizadas en el expediente 820/2010.
Normas aplicables:	Artículo 49.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
Fecha del acto administrativo:	21/03/2011

Nº de Expediente:	73/2011
Interesados:	PETRÓLEOS DE LORCA PETROLOR, S.L.
Último domicilio conocido:	Carretera de Caravaca, km. 2,5, Apartado de Correos 160 30800-LORCA (MURCIA)
Objeto:	Informe de viabilidad de obras de mejora de accesibilidad a urbanización en Camino de la Torre en Lorca.
Normas aplicables:	Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.
Fecha del acto administrativo:	07/03/2011

Nº de Expediente:	676/2010
Interesados:	AGRICOLVEL, S.L.
Último domicilio conocido:	Finca Lo Tahonero 30395-La Aparecida-CARTAGENA (MURCIA)
Objeto:	Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se resuelve el Recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución del Director General de Carreteras de fecha 29 de noviembre de 2010.
Normas aplicables:	Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
Fecha del acto administrativo:	03/03/2011

Nº de Expediente:	235/2011
Interesados:	D. FRANCISCO GABRIEL LUJÁN GARCÍA
Último domicilio conocido:	Las Casas, nº 1 30330-El Albuñón-CARTAGENA (MURCIA)
Objeto:	Acuerdo por el que se deniega la ampliación de plazo solicitada para ejecución de las obras autorizadas en el expediente 768/2010
Normas aplicables:	Artículo 49.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
Fecha del acto administrativo:	07/04/2011

Nº de Expediente:	4/2011
Interesados:	PREFABRICADOS NAVARRO, S.A.
Último domicilio conocido:	C/ Covadonga, nº 28 03190-Pilar de la Horadada (ALICANTE)
Objeto:	Requerimiento para que constituya fianza por importe de 400,00 euros para garantizar las obras solicitadas de cruzamiento de calzada con tubería para riego en carretera RM-F24, p.k. 7,2
Normas aplicables:	Artículo 33 de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Fecha del acto administrativo:	21/02/2011
Plazo:	10 días hábiles

Nº de Expediente:	169/2011
Interesados:	D. JOSÉ MARÍA PÉREZ UREÑA
Último domicilio conocido:	C/ Virgen de la Fuensanta, nº 2, Bajo 30860-Puerto de Mazarrón-MAZARRÓN (MURCIA)
Objeto:	Requerimiento para que aporte documentación.
Normas aplicables:	Artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
Fecha del acto administrativo:	24/03/2011
Plazo:	10 días hábiles

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8097 Anuncio de información pública de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: "Desdoblamiento de la carretera RM-A5. P.K. 7,250 al 11,200".

Habiéndose aprobado técnicamente el proyecto de: "Desdoblamiento de la Carretera RM-A5. P.K. 7,250 al 11,200" y siendo necesario iniciar el expediente expropiatorio para la ejecución de dichas obras se abre un periodo de información pública de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación, a los solos efectos de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer dicha relación de bienes y derechos objeto de expropiación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el BORM y periódicos regionales y será expuesto al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a la Dirección General de Carreteras, en Plaza Santoña, n.º 6, Murcia.

La mencionada relación de titulares y derechos junto con los planos parcelarios podrán ser consultados en el despacho de expropiaciones de la Dirección General de Carreteras, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura.

El presente anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de domicilio ignorado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 20.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

Término Municipal de Molina de Segura

FINCA	REFERENCIA CATASTRAL		TITULAR/ES	DIRECCIÓN	Cultivo / Aprovechamiento	AFECCIÓN (m²)
	Pol.	Parc..				Pleno Dominio
MOL-1	10	1a	ANTONIO DÁVALOS HERNÁNDEZ MARISOL DÁVALOS HERNÁNDEZ	Estación 31, 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	Labor secano	1.567
MOL-2	41	185	MARISOL DÁVALOS HERNÁNDEZ	Estación 31, 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	Labor secano	1.126
MOL-3	10	5	MARISOL DÁVALOS HERNÁNDEZ	Estación 31, 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	Labor secano	4.084
MOL-4	10	6	MARISOL DÁVALOS HERNÁNDEZ	Estación 31, 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	Labor secano	5.802
MOL-5	39	30	MARISOL DÁVALOS HERNÁNDEZ	Estación 31, 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	Labor secano	351
MOL-6	39	31	HEREDEROS DE JOSEFA GARCIA CALVO	Paseo Rosales 26, 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	Labor secano	2.464
MOL-7		95796	ANGEL BERMEJO GIL	Malvinas, Urbanización Los Vientos 2, 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	Urbano	1.538

Murcia, 11 de mayo de 2011.—El Director General de Carreteras, José A. Guijarro Gallego.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8098 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT1164/2010

Denunciado: GADKO, RADZISLAW

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAN ANTONIO N.º 39

02640 ALMANSA (ALBACETE)

Hechos: LLEVAR INSERTADO UNA HOJA REGISTRO SIN HABER ANOTADO EL NOMBRE Y PRIMER APELLIDO DEL CONDUCTOR DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. HOJA REGISTRO DE FECHA 16-12-2009, LA CUAL SE ADJUNTA A BOLETÍN. CONDUCTOR: JURGA JACER MAREK.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art.140.22 LOTT Art.197.22 ROTT

Sanción: 3.301,00 Euros

Fecha Denuncia: 16/12/2009

Matrícula: 4830-DPT

Liquidación: 1404509910391030147620115101

N.º Expediente: SAT1521/2010

Denunciado: MONTIEL PORRAS, ISABEL MARIA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV CERVANTES N.º 19 piso BJ

29500 ALORA (MALAGA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ALCACHOFAS, ENTRE LOBOSILLO Y MALAGA INCUMPLIENDO SU CONDUCTOR LA OBLIGACION DE REALIZAR DETERMINADAS ENTRADAS MANUALES. NO ANOTA LOCALIDAD NI FECHA FINAL EL 14/01/2010. CONDUCTOR: MANUEL GAVIRA PEREZ.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art.142.5 LOTT Art.199.5 ROTT

Sanción: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 18/01/2010

Matrícula: 1513-DRY

Liquidación: 1404509910391030136520115102

N.º Expediente: SAT3174/2010

Denunciado: SERRANO SANCHEZ, PEDRO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ALPERA N.º 4 piso BJ pta. IZ

02640 ALMANSA (ALBACETE)

Hechos: CARECER EL CONDUCTOR A BORDO DEL VEHICULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL O CERTIFICADO DE ACTIVIDADES CON ARREGLO AL REGLAMENTO CE 561/06. PERIODO COMPRENDIDO DEL 29/03/10 AL 31/03/10. DISCO DIA 29/03/10 FINALIZA CON 489213 KG Y EL DIA 31/03/10 INICIA CON 490530 KMS, FALTANDO 1327 KMS. PRESENTA TARJETA DE CONDUCTOR EN LA QUE NO FIGURA CONDUCCION DURANTE ESTE AÑO. CONDUCTOR: IDRISSE DTOUF.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art.140.24 LOTT Art.197.24 ROTT

Sanción: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 01/04/2010

Matrícula: 6239-DKJ

Liquidación: 1404509910391030137720115104

N.º Expediente: SAT3253/2010

Denunciado: DOROMEU 929, S.L.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: LG PARAJE LA PIRETA N.º

17469 CIURANA (GERONA)

Hechos: INTERVENIR COMO EXPEDIDOR EN UN TRANSPORTE DE MERCANCIA PELIGROSA, CARECIENDO DE CONSEJERO DE SEGURIDAD SEGUN ACTA 255/2010, QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art.1 del RD 1566/99, 8/10 (BOE 20-10) y ADR 1.8.3

Observaciones Art. Infringido: Art.140.25.21 LOTT Art.197 ROTT

Sanción: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 29/07/2010

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391030122320115104

N.º Expediente: SAT3497/2010

Denunciado: LOGISTICA SILVERIO, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JAUME I N.º S/N

46816 ROTGLA Y CORBERA (VALENCIA)

Hechos: CONDUCIR UN VEHÍCULO PROVISTO DE APARATO DE CONTROL CONFORME AL ANEXO IB DEL RGTO (CEE) 3821/85 LLEVANDO INSERTADAS EN EL TACOGRAFO LA TARJETA A NOMBRE DE OTRO CONDUCTOR (EN LA RANURA 1) NO SE IMPRIME HOJA DE REGISTRO AL CARECER DE PAPEL EN EL VEHÍCULO. CONDUCTOR: BENITO HEREDIA MUÑOZ.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art.140.22 LOTT Art.197.22 ROTT

Sanción: 3.301,00 Euros

Fecha Denuncia: 27/04/2010

Matrícula: 7880-FXM

Liquidación: 1404509910391030127820115105

N.º Expediente: SAT3624/2010

Denunciado: SUMBA QUIROGA, JUAN SALVADOR

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL FUEROS N.º 6 piso 2 pta. A

30520 JUMILLA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR NUEVE TRABAJADORES DESDE JUMILLA HASTA PINOSO REALIZANDO SERVICIO PUBLICO CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. SE ADJUNTA A BOLETIN RELACIÓN NOMINAL. CONDUCTOR: JUAN S. SUMBA QUIROGA.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 27/05/2010

Matrícula: 3799-FXH

Liquidación: 1404509910391030128420115100

N.º Expediente: SAT3637/2010

Denunciado: RAOUDI, ZANA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG LOS CORTADOS N.º 3

30710 DOLORES, TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS (9 OBREROS DESDE LOS DOLORES DE PACHECO HASTA ALHAMA DE MURCIA). CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN TRANSPORTES SERVICIO PUBLICO. EL CONDUCTOR MANIFIESTA QUE LA EMPRESA QUE LES CONTRATA PAGA 2,50 € POR OBRERO Y VIAJE AL TITULAR DEL VEHÍCULO. CONDUCTOR: AMECIR JELLOULI. (X1324790J).

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 12/05/2010

Matrícula: CC-5167-N

Liquidación: 1404509910391030156920115104



N.º Expediente: SAT3692/2010

Denunciado: VELASCO MOLINA, NOEMI

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CANDIL N.º 11

18010 GRANADA (GRANADA)

Hechos: TRANSPORTAR PALETS, DESDE MOLINA SEGURA HASTA ALHAMA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 4550 KGS. ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KGS. EXCESO 1050 KGS. UN 30%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM. CONDUCTOR: FRANCISCO MOLINA FUENTES. (22424957A).

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art.140.19 LOTT Art.197 ROTT

Sanción: 3.821,00 Euros

Fecha Denuncia: 14/05/2010

Matrícula: MU-6470-BK

Liquidación: 1404509910391030138720115102

N.º Expediente: SAT3701/2010

Denunciado: MIGRATRANS SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CIRCUNVALACION N.º 24

18007 GRANADA (GRANADA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MOBILIARIO DE COCINA DE GRANADA A FORTUNA CON UN PESO TOTAL DE 4800 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 1300 KG, UN 37,1%. PESADO EN BASCULAS MOVILES N.º 4539 Y 4540.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art.140.19 LOTT Art.197.19 ROTT

Sanción: 4.600,00 Euros

Fecha Denuncia: 20/05/2010

Matrícula: 1524-DVZ

Liquidación: 1404509910391030138920115104

N.º Expediente: SAT3787/2010

Denunciado: CANALES Y TUBOS DE ANDALUCIA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: UR AZAHAR, C/ AVELLANO N.º 1

23005 JAEN (JAEN)

Hechos: EFECTUAR UN TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE ESCOMBRO, DE SANTOMERA HASTA COBATILLAS, EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION.

Norma Infringida: Arts.47 y 103 LOTT Arts.41 y 158 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art.141.13 LOTT Art.198.13 ROTT

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 24/05/2010



Matrícula: MU-3025-AZ

Liquidación: 1404509910391030139220115100

N.º Expediente: SAT3818/2010

Denunciado: JUAN JOSE MESA, S.L

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL AGUILA N.º 21

30594 POZO ESTRECHO, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: MANIPULACIÓN DEL TACÓGRAFO MARCA KIENZLE MODELO 1318. 27.09 N.º DE SERIE 3680465 CONSISTENTE EN LA COLOCACION DE UN INTERRUPTOR CORTANDO LA CORRIENTE DEL GENERADOR DE IMPULSOS REGISTRANDO EL TACOGRAFO DESCANSO DURANTE LA CONDUCCIÓN. SE ADJUNTAN INFORMES 1.º DEL TALLER AUTORIZADO 2.º INFORME-FOTOGRAFICO. EL DISCO QUE UTILIZABA LLEVA ERRONEA LA FECHA DEBIENDO SER 11-05-2010. CONDUCTOR: JUAN JOSE MESA TARRAGA. (23049216L).

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art.140.10 LOTT Art.197.10 ROTT

Sanción: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 11/05/2010

Matrícula: MU-4869-BS

Liquidación: 1404509910391030139420115101

N.º Expediente: SAT3819/2010

Denunciado: JUAN JOSE MESA, S.L

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL AGUILA N.º 21

30594 POZO ESTRECHO, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONDUCTOR DE LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR POR SI MISMO ANOTACIONES EN LAS HOJAS DE REGISTRO CORRESPONDIENTES A OTROS TRABAJOS DESPLAZAMIENTO DESDE DONDE ABANDONA EL VEHÍCULO EL 19-04-2010 EN LA LOMA, POZO ESTRECHO, HASTA DONDE VUELVE HACERSE CARGO DEL MISMO 22-04-2010 ALGECIRAS. DÍA 23-04-2010 ABANDONA EL VEHÍCULO EN ALICANTE Y VUELVE A HACERSE CARGO 26-14-2010 EN LA LOMA. CONDUCTOR: JUAN JOSÉ MESA TARRAGA. (23049216L).

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art.141.8 LOTT Art.198.8 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 11/05/2010

Matrícula: MU-4869-BS

Liquidación: 1404509910391030139520115107

N.º Expediente: SAT3965/2010

Denunciado: CANALES Y TUBOS DE ANDALUCIA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: UR AZAHAR, C/ AVELLANO N.º 1
23005 JAEN (JAEN)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS (21,9 TN DE ZAHORRA), DESDE SANTOMERA A LORCA, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION PARA SERVICIO PUBLICO. SE ACOMPAÑA ALBARAN A BOLETIN.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41 y 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.140.1.9 LOTT Art.197.1.9 ROTT

Sanción: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 07/05/2010

Matrícula: MU-3025-AZ

Liquidación: 1404509910391030014020115107

N.º Expediente: SAT4036/2010

Denunciado: PLANTACIONES LAS TAJURDAS. S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PJ ASENSIOS N.º 163

30890 -ESPARRAGAL-, PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)

Hechos: LA REALIZACION DE TRANSPORTE AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE VIAJEROS, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART, 102.2 DE LA LOTT. INCUMPLE LA OBLIGACION DE QUE LOS USUARIOS DEBEN SER TRABAJADORES O ASALARIADOS DE LA EMPRESA. CIRCULA TRANSPORTANDO 15 OBREROS DE LOS QUE SE ADJUNTA RELACION. CONDUCTOR: SEGUNDO D. TINOCO SOLANO.

Norma Infringida: Art.102 LOTT Art.157 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.140.1.6 LOTT Art.197.1.6 ROTT

Sanción: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 18/05/2010

Matrícula: 7214-DTL

Liquidación: 1404509910391030157520115108

N.º Expediente: SAT4118/2010

Denunciado: GARCIA BAÑOS, SIMON

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SALITRES N.º 15 piso 3.º pta. C

30840 ALHAMA DE MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR CARNE, DESDE ALHAMA DE MURCIA HASTA LOS BELONES, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 4200 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 700 KG, UN 20%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.141.4 LOTT Art.198.4 ROTT

Sanción: 1.701,00 Euros

Fecha Denuncia: 15/06/2010

Matrícula: 6240-BZV

Liquidación: 1404509910391030140620115100

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 DIAS contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, n.º 6. MURCIA.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia a 12 de mayo de 2011.—La Subdirectora General de Transportes, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio
Instituto de la Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

8099 Edicto por el que se notifica Propuestas de Resoluciones de contratos de compraventa por falta de pago del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, como consecuencia de infracciones graves de prescripciones legales y reglamentarias en materia de vivienda de promoción pública.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), y habiéndose intentado las notificaciones a los interesados o sus representantes por dos veces, sin que éstas hayan sido posibles, se expone mediante el presente anuncio, las Propuestas de Resoluciones de contratos de compraventa que se encuentran pendiente de notificar, cuyos interesados se especifican a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	DOMICILIO	N.º EXPTE	IMPORTE REQUERIDO	MUNICIPIO
Rosario Vidal Alacid	22193405S	C/ Lope de Vega Bloq. 3, Bajo D	RES-84-2010 805 - 6	11.587,95€	LORQUÍ
Arcadio García García	19468094C	C/ Lope de Vega Bloq. 3, Bajo F	RES-86-2010 805-8	11.587,95€	LORQUÍ
Jacinto Sánchez Martínez	09699835E	C/ Lope de Vega Bloq. 6, 1.º K	RES-119-2010 805-41	16.659,98€	LORQUÍ
Jesús García López	22329609J	C/ Lope de Vega Bloq. 7, 1.º R	RES-130-2010 805-52	16.659,98€	LORQUÍ

Por medio del presente anuncio se cita a los interesados para que en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», comparezcan en las oficinas del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia ubicadas en la Pza. Santoña n.º 6 - 5.ª Planta, despacho 507 - (Murcia), a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte que, de conformidad con lo previsto en los art. 59 y 61 de la citada ley 30/1992, transcurrido dicho plazo sin que se hubiese producido comparecencia para ser notificados, se tendrá por efectuado dicho trámite a efectos legales.

Murcia, 5 de mayo de 2011.—La Directora Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, Juana Castaño Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

8100 Notificación a interesados de actos administrativos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados que se especifican en el Anexo, que en virtud de los expedientes tramitados en la Dirección General de Promoción de la Cultura y del Libro, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en las dependencias del Servicio de Promoción Cultural, sito en Palacio González Campuzano, plaza Julián Romea, 4 30001 Murcia, teléfono 968 375164, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 62 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 12 de mayo de 2011.—El Director General de Promoción de la Cultura y del Libro, Francisco Giménez Gracia.

ANEXO

N.º de Expediente: 8.1 EF/2007

Interesado: Agrupación Musical Ntra. Sra. De los Remedios de Pliego.

Último domicilio conocido: C/ Caños n.º 6

30176 PLIEGO (Murcia)

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

8101 Resolución de la Consejería de Cultura y Turismo por la que se hace pública la licitación para la contratación del servicio de vigilancia de los edificios sede de la Biblioteca Regional de Murcia y del Archivo Regional, dependientes de la Consejería de Cultura y Turismo.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación de la Secretaría General
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio Económico y de Contratación
 - 2) Domicilio: Plaza Julián Romea, 4
 - 3) Localidad y código postal: Murcia, 30001
 - 4) Teléfono: 968 27 7789; 27 7708
 - 5) Telefax: 968 27 7794
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es (Contratación Pública-Perfil de Contratante-Consejería de Cultura y Turismo).
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta dos días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: SG/CA/7/2011

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: servicio
- b) Descripción: servicio citado en el encabezamiento.
- c) División por lotes: no.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Biblioteca Regional de Murcia y Archivo Regional.
- e) Plazo de ejecución/entrega: dos años.
- f) Admisión de prórroga: si.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 79713000-5

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- d) Criterios de adjudicación: Ver Pliego Cláusulas Administrativas.

4. Valor estimado del contrato: 602.700,64 euros

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 301.350,32 euros. Importe total: 355.593,38 euros.

6. Garantías exigidas:

Definitiva (%) 5 del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo M, Subgrupo 2, Categoría B.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): la prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General de la Consejería de Cultura y Turismo.

2. Domicilio: Plaza Julián Romea, 4

3. Localidad y código postal: 30001

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción. Consejería de Cultura y Turismo

b) Dirección: Plaza Julián Romea, 4.

c) Localidad y código postal: Murcia, 30001.

d) Fecha y hora: se comunicará oportunamente a los licitadores.

10. Gastos de Publicidad: serán a cargo del adjudicatario hasta un máximo de 500 euros.

12. Otras Informaciones: a efectos de consulta, los licitadores se podrán dirigir a D. José Alarcón Alarcón, Jefe de Unidad de Seguridad de la Dirección General de Patrimonio. Teléfono 968362538.

Murcia, 16 de mayo de 2011.—La Secretaria General, María Luisa López Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

8102 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 3C10PS000245.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime convenientes para su derecho.

Expediente: 3C10PS000245.

Presunto responsable: Casasolar 2006, S.L.

Ultimo domicilio: Velázquez, 12 – 30366 El Algar-Cartagena

Normas Infringidas:

- Tras las actuaciones realizadas durante la inspección, no se encontró evidencia alguna de la existencia de industria relacionada con la carpintería metálica, cerrajería o similar, perteneciente a ninguna de las empresas objeto de inspección. Por extensión, se constató que no existía actividad industrial alguna en ninguna de las direcciones visitadas. Por tanto, y atendiendo a lo dispuesto en los antecedentes y las comprobaciones realizadas, se considera que por parte de la entidad Casasolar 2006, S.L., se promovió la obtención de subvenciones al amparo de la Orden de 15 de julio de 2008 de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado, hecho considerado como infracción muy grave según lo dispuesto en el artículo 58.a de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- Propuesta de Sanción: 95.901,20 euros.

Murcia, 10 de mayo de 2011.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Francisco Puche Forte.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

8103 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 3C10PS000246.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime convenientes para su derecho.

Expediente: 3C10PS000246.

Presunto responsable: RAMÓN SOLAR, S.L.

Ultimo domicilio: VELÁZQUEZ, 12 – 30366 EL ALGAR-CARTAGENA

Normas infringidas:

- Tras las actuaciones realizadas durante la inspección, no se encontró evidencia alguna de la existencia de industria relacionada con la carpintería metálica, cerrajería o similar, perteneciente a ninguna de las empresas objeto de inspección. Por extensión, se constató que no existía actividad industrial alguna en ninguna de las direcciones visitadas. Por tanto, y atendiendo a lo dispuesto en los antecedentes y las comprobaciones realizadas, se considera que por parte de la entidad RAMÓN SOLAR, S.L., se promovió la obtención de subvenciones al amparo de la Orden de 15 de julio de 2008 de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado, hecho considerado como infracción muy grave según lo dispuesto en el artículo 58.a de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- Propuesta de Sanción: 80.000,00 euros.

Murcia a 10 de mayo de 2011.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Francisco Puche Forte.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

8104 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 3C10PS000247.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime convenientes para su derecho.

Expediente: 3C10PS000247.

Presunto responsable: Almusolar 2005, S.L.

Ultimo domicilio: Velázquez, 12 – 30366 El Algar-Cartagena

Normas Infringidas:

- Tras las actuaciones realizadas durante la inspección, no se encontró evidencia alguna de la existencia de industria relacionada con la carpintería metálica, cerrajería o similar, perteneciente a ninguna de las empresas objeto de inspección. Por extensión, se constató que no existía actividad industrial alguna en ninguna de las direcciones visitadas. Por tanto, y atendiendo a lo dispuesto en los antecedentes y las comprobaciones realizadas, se considera que por parte de la entidad Almusolar 2005, S.L., se promovió la obtención de subvenciones al amparo de la Orden de 15 de julio de 2008 de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado, hecho considerado como infracción muy grave según lo dispuesto en el artículo 58.a de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- Propuesta de Sanción: 96.181,20 euros.

Murcia, 10 de mayo de 2011.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Francisco Puche Forte.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Cartagena

8105 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1.635/2008.

40320

N.I.G.: 30016 1 0007792/2008

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 1.635/2008.

Sobre otras materias.

De don Juan Antonio Garrido Vázquez

Procuradora Sra. Soledad Para Conesa.

Don Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 1.635/2008 a instancia de Juan Antonio Garrido Vázquez, expediente de dominio para la inscripción de exceso de cabida que se insta en la siguiente finca:

Urbana.- Chalet tipo dúplex, señalado con el número 12, situado en Los Rasos de Cabo de Palos, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena. Está distribuido en paso, tres dormitorios, comedor-estar, cocina, baño, aseo, despensa y armarios. Su superficie edificada es de ciento un metros y siete decímetros cuadrados, y la útil es de sesenta y dos metros y veintinueve decímetros cuadrados. La superficie total de este chalet, incluido su ensanche, es de ciento sesenta y ocho metros cuadrados, o sea once metros y veinte centímetros de frente por quince metros de fondo. Linda: al Sur, Carretera del Faro; Norte, bloque I; Este, calle particular y Oeste, chalet número 11".

Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de La Unión, finca número 37.897, libro 387 de la sección 1.ª, folio 80.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena a 27 de enero de 2009.—El/La Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

8106 Demanda 659/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0102407

01000

N.º Autos: Demanda 659/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: María Teresa Alfonso Boluda.

Demandado/s: Martínez and Garre Fast Food,S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 659/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Teresa Alfonso Boluda contra la empresa Martínez and Garre Fast Food, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña María Teresa Alfonso Boluda, condeno a la empresa "Martínez and Garre Fast Food, S.L." a pagar a la demandante la cantidad de doscientos cinco euros con treinta y un céntimos (205,31 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Martínez and Garre Fast Food, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 26 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

8107 Demanda 693/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0102461 01000

N.º autos: Demanda 693/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: María del Carmen Ladio Vega.

Demandado/s: Gas Golf, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 693/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María del Carmen Ladio Vega contra la empresa Gas Golf, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña María del Carmen Ladio Vega, condeno a la empresa "Gas Golf, S.L." a pagar a la demandante la cantidad de seiscientos sesenta y cuatro euros con veintidós céntimos (664,22 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mí sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gas Golf, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 26 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

8108 Demanda 660/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0102487

01000

N.º Autos: Demanda 660/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Antonia Fernández Amador.

Demandado/s: Martínez And Garre Fast Food, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 660/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Antonia Fernández Amador contra la empresa Martínez And Garre Fast Food, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Antonia Fernández Amador, condeno a la empresa "Martínez And Garre Fast Food, S.L." a pagar a la demandante la cantidad de doscientos noventa y dos euros con noventa céntimos (292,90 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Martínez And Garre Fast Food, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 26 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

8109 Procedimiento ordinario 1.478/2010.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0104208

074100

Nº Autos: Procedimiento ordinario 1.478/2010.mc

Demandante: Danail Ivanov Ivanov y Otros.

Abogado: Rafael Antonio Carmona Mari.

Demandado/s: Escila Agropecuaria, S.L., Lobrega Agrícola, S.L., More Than Fruits, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria de lo Social número 1 de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Danail Ivanov Ivanov y otros contra Escila Agropecuaria, S.L., Lobrega Agrícola, S.L., More Than Fruits, S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.478/2010 se ha acordado citar a Danail Ivanov Ivanov, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/11/2011 a las 10:20, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/Ángel Bruna n.º 21-5.º debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Escila Agropecuaria, S.L., Lobrega Agrícola, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 28 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

8110 Ejecución 298/2010.

N.I.G: 30016 44 4 2009 0104183

N28150

N.º Autos: Ejecución 298/2010.

Demandante: Jonny Eduardo Blacio Padilla.

Abogado: Cecilio Javier Martínez Martínez.

Demandado/s: Estructuras Castillo del Mar, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 298/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Jonny Eduardo Blacio Padilla contra la empresa Estructuras Castillo del Mar, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s Estructuras Castillo del Mar, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 15.760,31 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Y habida cuenta de que consta en autos correo a/r remitidos a la demandada sin haberse cumplimentado por desconocida, se acuerda notificar la presente a la demandada Estructuras Castillo del Mar, S.L., mediante la publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras Castillo del Mar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina



judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 25 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

8111 Despido/ceses en general 26/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2011 0104958

074100

N.º Autos: Despido/ceses en general 26/2011.

Demandante: Antonio Pardo Jiménez.

Demandado/s: Murlandex, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria de lo Social número 1 de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Antonio Pardo Jiménez contra Murlandex, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 26/2011 se ha acordado citar a Antonio Pardo Jiménez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14-06-11 las 11:10, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/Ángel Bruna n.º 21-5.º debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Murlandex, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 28 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

8112 Procedimiento ordinario 1.480/2010.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0104192

074100

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.480/2010.MC

Demandante: Nedelchev Stoev Stanislav y Otros.

Abogado: Rafael Antonio Carmona Mari.

Demandado/s: Escila Agropecuaria, S.L., Agrícola, S.L. More Than Fruits,S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria de lo Social número 1 de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./D.ª Nedelchev Stoev Stanislav y otros contra Escila Agro Pecuaría, S.L., Lobrega Agrícola, S.L., More Than Fruits, S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.480/2010 se ha acordado citar a Nedelchev Stoev Stanislav, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/11/2011 a las 10:30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/Ángel Bruna n.º 21 5.º debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Escila Agropecuaria, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 28 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

8113 Ejecución 48/2010.

N.I.G: 30016 44 4 2009 0202353

N.º Autos: Ejecución 48/2010.

Demandante: Pedro Miguel Zapata Martínez.

Demandado/s: Joaquín García Fructuoso, Fogasa.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.103/09 ejecución 48/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Pedro Miguel Zapata Martínez contra la empresa Joaquín García Fructuoso y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto insolvencia de fecha 27-04-11.

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s Joaquín García Fructuoso en situación de insolvencia total por importe de 15.814,08 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3139 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Joaquín García fructuoso, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 27 de abril de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

8114 Procedimiento ordinario 1.103/2010.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0203695

N28150

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1.103/2010.

Demandante: Oscar López Nicolás.

Demandado/s: Cuintec S.L., Servicios Informativos.

Doña Ana Lorca Hidalgo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 1.103/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Oscar López Nicolás contra la empresa Cuintec S.L., Servicios Informativos, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto de fecha 21-02-11 Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo día 1/3/2012 a las 10:15 horas para la celebración del acto de conciliación y en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cuintec S.L., Servicios Informativos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 4 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

8115 Ejecución de títulos judiciales 356/2010.

N.I.G: 30016 44 4 2009 0200534

N81291

Nº Autos: Ejecución de títulos judiciales 356/2010.

Demandante: Oscar Orlando Aguilar Silva.

Graduado Social: Antonio Galindo Armero.

Doña Ana Lorca Hidalgo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 356/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Oscar Orlando Aguilar Silva contra la empresa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Darcan Proyectos y Construcciones S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.645,75 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de este Juzgado en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina



judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 3 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

8116 Ejecución 132/2010.

N.I.G: 30016 44 4 2009 0202990

N81291

N.º Autos: Ejecución 132/2010.

Demandante: Javier Domínguez Moreno.

Demandado/s: Redes Eléctricas 2000 S.L.

Doña Ana Lorca Hidalgo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 132/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Javier Domínguez Moreno contra la empresa Redes Eléctricas 2000 S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Redes Eléctricas 2000 S.L., en situación de insolvencia total por importe de 27.219,06 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes. -

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3139 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Socia-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina



judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 29 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

8117 Ejecución de títulos judiciales 437/2010.

N.I.G: 30016 44 4 2009 0203109

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 437/2010.

Demandante: Rocío Gracia Vera.

Abogado: Juan Soro Mateo.

Demandado/s: The New Quarry.

Doña Ana Lorca Hidalgo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 437/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Rocío Gracia Vera contra la empresa The New Quarry sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s The New Quarry, en situación de insolvencia total por importe de 1.223,45 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta del Juzgado en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 3 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

8118 Ejecución de títulos judiciales 438/2010.

N.I.G: 30016 44 4 2009 0202519

N81291

Nº Autos: Ejecución de títulos judiciales 438/2010

1252/2009.

Demandante: Manuel Fuentes González.

Abogada: Elena Manchado Rojo.

Demandado/s: Mantenimiento Integral del Hogar y Reparaciones del Sureste, S.L.

Doña Ana Lorca Hidalgo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 438/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Manuel Fuentes González contra la empresa Mantenimiento Integral del Hogar y Reparaciones del Sureste, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Mantenimiento Integral del Hogar y Reparaciones del Sureste, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.026,20 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta del Juzgado en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.



El/La Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 3 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

8119 Ejecución 171/2010.

N.I.G: 30016 44 4 2009 0200740

N81291

N.º Autos: Ejecución 171/2010.

Demandante: Josefa López Avendaño.

Demandado/s: Los Lebreros S.L.

Doña Ana Lorca Hidalgo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 171/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Josefa López Avendaño contra la empresa Los Lebreros S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Los Lebreros S.L., en situación de insolvencia total por importe de 935,90 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3139 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina



judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 29 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

8120 Despido 488/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Juan López Guzmán contra Instalaciones Eléctricas y Telecomunicaciones, S.L., en reclamación por despido, registrado con el nº 488/2011 se ha acordado citar a la empresa Instalaciones Eléctricas y Telecomunicaciones, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18/7/2011 a las 11:00, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda- 30201 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Instalaciones Eléctricas y Telecomunicaciones, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 16 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

8121 Proceso 11/2010.

Proceso N.º 11/10

Demandante: Juana María Ibáñez García

Demandado: Diseño Sepkan, S.L.

Acción: Cantidad

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria en sustitución del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 11/10 seguido a instancia de Juana María Ibáñez García contra Diseño Sepkan, S.L., sobre cantidad habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, 31 de enero de 2011.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Juana María Ibáñez García frente a Diseño Sepkan, S.L., declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al actor la cantidad de 6.233,33 € brutos más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Diseño Sepkan, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 15 de marzo de 2011.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

8122 Proceso 788/2009.

Proceso N.º: 788/09

Demandante: Mariana Mihaila

Demandado: Aurica Bruma y Fondo de Garantía Salarial

Acción: Cantidad

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 788/2009, seguido a instancia de Mmariana Mihaila, contra Aurica Bruma y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, 10 de noviembre de 2010.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D.ª Mariana Mihaila representada por el Graduado Social Sr. García Manzano, frente a la empresa Aurica Bruma, y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar parcialmente a la misma y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 4.494,38 €, más los intereses legales del 10% de dicha cantidad conforme a lo establecido en el Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Aurica Bruma que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 19 de abril de 2011.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

8123 Proceso 1.221/2009.

Proceso N.º 1.221/2009

Demandante: Juan Roca Barranco

Demandado: Prevención del Mediterráneo, S.L. Administración Concursal de Prevención del Mediterráneo, S.L., y Fogasa

Acción: Cantidad

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.221/2009 seguido a instancia de Juan Roca Barranco, contra Prevención del Mediterráneo, S.L., Administración Concursal de Prevención del Mediterráneo, S.L., y Fogasa, sobre cantidad habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, 4 de febrero de 2011.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Juan Roca Barranco frente a la empresa Prevención del Mediterráneo, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al actor la cantidad de 2.362,80 € brutos, más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los Arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Prevención del Mediterráneo, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 29 de abril de 2011.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

8124 Demanda 1.860/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0013227

N.º Autos: Demanda 1.860/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Ángeles Canicio Martínez

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Vidamursa, S.L.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.860/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ángeles Canicio Martínez contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Vidamursa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia N.º 104/2011

En la ciudad de Murcia, 11 de marzo de 2011.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por doña Ángeles Canicio Martínez frente a la empresa demandada Vidamursa, S.L., y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante la cantidad de 4.050,25 € más el 10% de interés legal por mora en el pago.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 €, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.1860.09, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.1860.09, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Vidamursa, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 25 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

8125 Demanda 1.819/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0012912

N.º Autos: Demanda 1.819/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Juan José Serrano Macías

Demandado: Mazarrón Grupo San Antonio C.F.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.819/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan José Serrano Macías contra la empresa Mazarrón Grupo San Antonio C.F., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia N.º 91/2011

En la ciudad de Murcia, 2 de marzo de 2011.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. Juan José Serrano Macías frente a Mazarrón San Antonio C.F. y el Fogasa, y condeno a la demandada Mazarrón San Antonio C.F. a que abone al demandante la cantidad de 12.600 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 Euros, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.1819.09, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.1819.09, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mazarrón Grupo San Antonio, C.F., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 25 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

8126 Demanda 1.821/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0012920

01000

N.º Autos: Demanda 1.821/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Jorge González Jejjarraga

Demandado/s: Mazarrón Grupo San Antonio C.F.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.821/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Jorge González Jejjarraga contra la empresa Mazarrón Grupo San Antonio C.F., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 89/2011

En la ciudad de Murcia a 2 de marzo de 2011.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. Jorge González Lejjarraga frente a Mazarrón San Antonio C.F. y el FOGASA, y condeno a la demandada Mazarrón San Antonio C.F. a que abone al demandante la cantidad de 4.200 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El FOGASA responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 Euros, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.1821.09, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.1821.09, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mazarrón Grupo San Antonio C.F., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región.

En Murcia a 25 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

8127 Demanda 1.809/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0012837

N.º Autos: Demanda 1.809/2009

Materia: Ordinario

Demandante: María del Mar Campos Marín

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, José Satue Cacho

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.809/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María del Mar Campos Marín contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, José Satue Cacho, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto de aclaración de sentencia núm. 96/2011

En Murcia, 7 de abril de 2011.

Hechos.....

Razonamientos Jurídicos.....

Parte Dispositiva

Aclaro la sentencia número 96/2011 en el sentido de que en el hecho probado tercero de la misma donde dice " La empresa demandada no ha abonado a la actora la cantidad de 1.088,55 € " debe decir "La empresa demandada no ha abonado a la actora la cantidad de 2.142 €....." así como en el fallo de la misma donde dice "y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante la cantidad de 1.088,55 €....." debe decir ".....y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante la cantidad de 2.142 €.....". Manteniéndose el resto de los pronunciamientos que en el mismo se contienen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a las que se hará saber que contra la misma, cabe igual recurso que frente a la sentencia, cuya aclaración se solicita.

Así, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D.ª María Dolores Nogueroles Peña, Magistrada-Juez, titular del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de los de Murcia y su Provincia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Satue Cacho, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 14 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

8128 Demanda 1.961/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0013970

N.º Autos: Demanda 1.961/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Francisco Javier Hidalgo Céspedes

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Prevención del Mediterráneo, S.L., Joaquín Pajarón López

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia, por sustitución.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.961/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Javier Hidalgo Céspedes contra la empresa Prevención del Mediterráneo, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Sentencia N.º 177/2011

En la ciudad de Murcia a 5 de mayo de 2011.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por don Francisco Javier Hidalgo Céspedes frente a los demandados Prevención del Mediterráneo, S.L., Administrador Concursal de Prevención del Mediterráneo, S.L., D. Joaquín Pajarón López y el FOGASA, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 1.222,99 € brutos más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la empresa demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 €, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.1961.09, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.1961.09, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.



Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Prevención del Mediterráneo, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 11 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

8129 Despido/ceses en general 30/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0000269

N.º Autos: Despido/Ceses En General 0000030 /2011

Demandante: Ángel Barreto Peña

Abogado: Benito López López

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, U Solar Energías Alternativas, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Ángel Barreto Peña contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, u Solar Energías Alternativas, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 30/2011 se ha acordado citar a Ángel Barreto Peña, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23-6-11 a las 10.55 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a U -Solar Energías Alternativas, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 13 de mayo de 2011.—El/La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

8130 Demanda 1.583/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0011518

N.º Autos: Demanda 1.583/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Jaquad El Faidi

Demandados: Limpival Sociedad Cooperativa Valenciana, M.C. Mutual, INSS,
Tesorería General de la Seg. Social

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Scop Social de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Jaquad El Faidi, contra Limpival Sociedad Cooperativa Valenciana, M.C.MUTUAL, INSS, TESORERIA GENERAL DE LA SEG. SOCIAL, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.583/2009 se ha acordado citar a Limpival Sociedad Cooperativa Valenciana, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de junio de 2011 a las 11.45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Limpival Sooc. Coop. Valenciana, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 11 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

8131 Despido/ceses en general 189/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0002065

N.º Autos: Despido/ceses en general 189/2011

Demandante: Dolores Faura Martínez

Abogado: Luis Amatria Rubio

Demandado: Unión J.A.C. S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Dolores Faura Martínez contra Unión J.A.C., S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 189/2011 se ha acordado citar a UNION J.A.C., S.L. en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6/7/11 a las 9:40 h., para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 004, sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, s/n, 30011, Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a UNION J.A.C., S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 13 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

8132 Despido objetivo individual 394/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0004243

N.º Autos: Despido objetivo individual 394/2011

Demandante: Noelia Robles Utreras

Abogado: Saturnino Ayuso Garcia

Demandado: LOR 21, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Noelia Robles Utreras contra LOR 21, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 394/2011 se ha acordado citar a LOR 21, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20/7/11 a las 10:30 h., para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 004 sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, s/n, 30011, Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a LOR 21, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 13 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

8133 Procedimiento ordinario 1.007/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0007433

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1.007/2010

Demandante: Jesús Sánchez Monxo

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Rex Persicum Sociedad Cooperativa Agrícola

Doña Isabel M.ª de Zarandieta Soler, Secretaria de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Jesús Sánchez Monxo contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Rex Persicum Sociedad Cooperativa Agrícola, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.007/2010 se ha acordado citar a Jesús Sánchez Monxo, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/2/12 a las 10:00 h., para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Seis sito en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha, s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Rex Persicum Sociedad Cooperativa Agrícola, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 12 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

8134 Ejecución de títulos judiciales 350/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0003077

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 350/2010

Demandante/s: Ana Isabel Huertas Manzanera

Demandado/s: Calzados Montepinar S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 350/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ana Isabel Huertas Manzanera contra la empresa Calzados Montepinar S.L., sobre despido, se ha dictado Auto Despachando Ejecucion y Decreto con traslado previo para insolvencia, con el particular siguiente:

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Ana Isabel Huertas Manzanera, frente a Calzados Montepinar S.L., parte ejecutada, por importe de 6.254,24 euros en concepto de principal, más otros 1.078,85 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.º Tres de Murcia y su Provincia.

Parte Dispositiva

Acuerdo: Dar audiencia a la parte actora y a Fogasa para que en el plazo de cinco días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el / la Secretario/a Judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.



El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Calzados Montepinar S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 13 de mayo de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

8135 Ejecución de títulos judiciales 189/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0005301

N28150

Nº Autos: Ejecución de títulos judiciales 189/2010

Demandante/s: Francisco Hernández Viñas

Demandado/s: Nuevas Tecnologías Navales S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 189/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Hernández Viñas contra la empresa Nuevas Tecnologías Navales S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretario Judicial doña Victoria Juárez Arcas

En Murcia, a 2 de septiembre de 2010

Antecedentes de hecho

Primero.- En este procedimiento se ha dictado decreto en fecha 15/07/2010 que ha sido notificado a las partes.

Segundo.- En dicha resolución figura el siguiente párrafo:

“Parte Dispositiva

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s Nuevas Tecnologías Navales S.L. en situación de insolvencia parcial por importe de euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes.”

Tercero.- Después de firmado dicho decreto se ha advertido que: por error material se omitió que la cantidad por la que se declara a la empresa en insolvencia es por importe de 838,49 euros y que dicha insolvencia es con carácter provisional.

Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 214.1 de la LEC establece que los tribunales no podrán variar las resoluciones que dicten después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro o rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Segundo.- El artículo 215.4 del mismo texto legal dispone que si el/la Secretario/a Judicial que dictara el decreto apreciara los defectos u omisiones a que se refiere el apartado segundo de dicho artículo podrá, en el plazo de cinco días desde la fecha en que se dictó la resolución, dictar decreto para subsanar los defectos o completar la resolución, pero sin modificar no rectificar lo que hubiere acordado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo:

1.- Aclarar el decreto de fecha 15/07/2010 en los siguientes términos: que la cantidad por la que se declara a la empresa Nuevas Tecnologías Navales, S.L., en insolvencia es por importe de 838,49 euros y que dicha insolvencia es con carácter provisional.

2.- Incorporar esta resolución al libro que corresponda y llevar testimonio de la misma a los autos.

Notifíquese a las partes.

Contra este decreto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pudiera interponerse frente a la resolución modificada.

La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nuevas Tecnologías Navales S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

8136 Ejecución de títulos judiciales 325/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002858

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 325/2010

Demandante: Bernabé Huéscar Noguera

Abogado: Alfredo Lorente Sánchez

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social, Contenciosa y Penal de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 325/2010 del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia, seguidos a instancia de D. Bernabé Huéscar Noguera contra la empresa Actual Dietética, S.L., se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Bernabé Huéscar Noguera, frente a Actual Dietética, S.L., parte ejecutada, por importe de 99.325,97 euros en concepto de principal, más otros 17.382,04 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la ejecutada Actual Dietética, S.L., librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo de los vehículos matrículas 0135DRH Y 5444FKG propiedad de la ejecutada Actual Dietética, S.L., librándose los despachos oportunos.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Actual Dietética, S.L., mantiene en las entidades bancarias CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA, CAIXA D'ESTALVIS Y PENSIONS DE BARCELONA, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., BANCO DE VALENCIA, S.A., BANCO GUIPUZCOANO, S.A., y CAJA DE ARQUITECTOS, SDAD. COOP. DE CREDITO, librándose los despachos oportunos para llevar a efecto lo acordado.

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad del deudor.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD SOCIAL N.º 7, nº 3403-0000-64-0000-0325-10.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-30-0000-0325-10 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Actual Dietética, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

8137 Bases para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una Plaza de Responsable de Parques y Jardines, mediante promoción interna.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de mayo de 2011, se aprobaron, entre otras, las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de responsable de Parques y Jardines, mediante promoción interna.

Bases para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una Plaza de Responsable de Parques y Jardines, mediante promoción interna

Primero. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de una plaza de Responsable de Parques y Jardines incluida en la Oferta Pública de actual, cuyas características son:

— Grupo:C, Subgrupo: C1; Escala: Administración Especial; Clase: Oficios; Denominación: Responsable de Parques y Jardines.

El sistema electivo elegido es de Concurso-Oposición, promoción interna.

Segundo. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

1.º- Ser funcionario de carrera en activo del Ayuntamiento de Bullas, y pertenecer a la Subescala de Servicios Especiales, Escala de Administración Especial, con una antigüedad mínima de dos años.

2.º- Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o cumplir con los requisitos señalados en la Disposición Adicional Vigésimo-Segunda de la Ley 30/84 de Reforma de la Función Pública.

Tercero. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases Generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bullas, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de las publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En relación con la presentación, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Región

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.

- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 15,00 euros.

Cuarto. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Región y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

De no existir reclamaciones, la mencionada Resolución se considerará elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Asimismo, se anunciará en el Boletín Oficial de la Región el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación. Los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas se harán públicas por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Quinto. Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador, estará constituido por:

- Presidente. Funcionario de carrera designado por el Alcalde
- Secretario. Funcionario de carrera designado por el alcalde
- Vocales:

Un funcionario de carrera, del Ayuntamiento de Bullas designado el Alcalde.

Un funcionario de carrera, del Ayuntamiento de Bullas designado el Alcalde,

Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Bullas designado por el Alcalde.

Se designará el mismo número de miembros del Tribunal suplentes de titulares. Deberán reunir los requisitos legales y reglamentarios que le sean exigidos.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con el artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Concurso
- Oposición.

FASE CONCURSO:

Serán méritos puntuables:

a. La Experiencia Profesional, que se acreditará mediante certificado emitido por el Ayuntamiento de Bullas.

b. La Formación, que se acreditará mediante la presentación del correspondiente título, diploma o certificación, que deberán ser originales o copias compulsadas.

A los efectos de contabilizar los méritos alegados, se tomará como fecha límite el último día de plazo de la presentación de solicitudes y se hará con arreglo a los siguientes criterios:

A) Experiencia Profesional.- (Máximo 5 puntos)

. Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local en la Subescala o categoría profesional equivalente, 0,20 puntos.

Los periodos de tiempo inferiores al mes, no serán computados.

B) Formación (Máximo 5 puntos)

Los cursos de formación o perfeccionamiento impartidos por las Administraciones Públicas y Centros o Entidades acogidas al Plan de Formación continua de las Administraciones públicas, directamente relacionados con las funciones de la categoría convocada se valorarán a razón de 0'016 punto por hora.

C) Otros méritos (máximo 5 puntos)

- 2 Puntos por trabajos relacionados con el puesto.

- 1 Punto por titulación superior a la exigida.

- 2 Puntos por módulo u otra formación equivalente, relacionada con el puesto de trabajo.

FASE OPOSICIÓN:

Los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios, calificándose hasta un máximo de 10 puntos en cada uno de los ejercicios, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de los ejercicios. En el ejercicio tipo test, cada tres preguntas mal, penaliza una bien. El ejercicio práctico, se puntuará hasta un máximo de 10 puntos. La suma total de la fase de oposición, será el resultado de sumar las puntuaciones de cada uno de los ejercicios.

El orden de los ejercicios será el siguiente:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en la realización de 40 preguntas tipo test, extraídas del temario contenido en el anexo. Cada una de las preguntas tendrá cuatro respuestas alternativas, de las que solo una será válida. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 45 minutos.

SEGUNDO EJERCICIO Consistirá en desarrollar por escrito, durante una hora como máximo, la resolución de un supuesto práctico de los dos que planteará el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo.

Séptimo. Calificación.

La calificación final será la siguiente:

— Sistema concurso-oposición: será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

Octavo. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Edictos



del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que la publicará en el Boletín Oficial de la Región.

El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento de Bullas, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, quien deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento (artículo 36 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, de la Ley Articulada de Funcionarios civiles del Estado).

Noveno. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrá ser impugnada de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

D./D.^a _____

Mayor de edad, con domicilio en _____

Provisto del DNI _____ Teléfono _____

EXPONE:

Que está enterado del contenido de las bases que rigen la convocatoria de una plaza de Responsable de Parques y Jardines, Grupo: C, Subgrupo: C1; Escala: Administración Especial; Clase: Oficios; Denominación: Responsable de Parques y Jardines, por concurso-oposición, promoción interna.

Que conoce las bases que rigen esta convocatoria que acepta plenamente.

Que reúne todos los requisitos establecidos en la cláusula segunda de las citadas bases, siendo su interés participar en el proceso selectivo que regulan las mismas.

Que adjunta justificante de haber abonado los derechos de examen de la convocatoria.

SOLICITA:

Tomar parte en las pruebas selectivas de la convocatoria antes reseñada.

En Bullas a..... dede 2011

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE BULLAS

ANEXO

Temario

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.

Tema 2. El modelo económico de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional. La Reforma de la Constitución

Tema 3. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 4. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales.

Tema 5. Idea general de las Administraciones Públicas en el ordenamiento español. La Administración General del Estado.

Tema 6. Las Comunidades Autónomas: especial referencia a los Estatutos de Autonomía. La Administración Local.

Tema 7. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia. Jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación, buena fe y confianza legítima.

Tema 8. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación.

Tema 9. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

Tema 10. La responsabilidad de la Administración Pública: evolución histórica y situación actual.

Tema 11. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.

Tema 12. Organización municipal. Competencias.

Tema 13. La Provincia. Organización provincial. Competencias.

Tema 14. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones.

Tema 15. El personal al servicio de las Entidades Locales: Funcionarios, Personal Laboral, Personal Eventual y Personal Directivo Profesional.

Tema 16. Régimen jurídico del personal de las Entidades Locales: Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.

Tema 17. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.

Tema 18. Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de documentos: requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 19. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 20. Legislación sectorial aplicable en el ámbito local. Seguridad Pública. Consumo. Urbanismo. Espectáculos públicos y actividades recreativas.

Temario específico

Tema 21. Riesgos laborales. Deberes del empresario. Derechos y deberes de los trabajadores.

Tema 22. El Comité de seguridad y salud laboral.

Tema 23. Seguridad en los equipos de trabajo.

Tema 24. El riesgo químico. Aplicación de plaguicidas.

Tema 25. Factores causantes de plagas y enfermedades. Fisiopatías.

Tema 26. Método de control de plagas.

Tema 27. Equipos de pulverización y de corte neumáticos.

Tema 28. Sistemas de fertilización controlada. Equipos de bombeo.

Tema 29. Arbolado para alineaciones en avenidas. Criterios de elección de las plantas adecuadas.

Tema 30. Plantas gramíneas.

Tema 31. El jardín mediterráneo.

Tema 32. El césped para uso deportivo. Mantenimiento y siembra.

Tema 33. El césped ambiental.

Tema 34. Sistemas de riego en praderas cespitosas.

Tema 35. Plagas y enfermedades del césped.

Tema 36. Adecuación de espacios verdes públicos. Elementos que los constituyen.

Tema 37. Jardines y espacios públicos del municipio de Bullas.

Tema 38. Descripción de los diferentes tipos de suelo. Estructura del suelo.

Tema 39. Los nutrientes en el suelo. Características fundamentales de los nutrientes en las plantas.

Tema 40. El suelo para plantaciones en espacios verdes públicos.

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Bullas, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Bullas a 9 de mayo de 2011.—El Alcalde.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

8138 Autorización excepcional para instalación en suelo no urbanizable.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 8 de abril 2011, se inicia procedimiento de autorización para declaración de interés público para instalación de planta de gestión de residuos de construcción y demolición, en Suelo No Urbanizable en el paraje "La Traviesa u Hoya Redonda" a solicitud de Valero Elbal e Hijos SL (CIF: B-73031940). Lo que se somete a información pública por veinte días, conforme al artículo 86 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Calasparra a 10 de mayo de 2011.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

8139 Resolución de procedimiento sancionador. Expte. 2.471/2010-DU.

Habiéndose intentado la notificación al interesado de la Resolución del Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo de fecha 07 de abril de 2011, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a realizar la siguiente notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del ayuntamiento de su último domicilio conocido y en el BORM.

SE DISPONE:

“Dejar sin efecto el Decreto del Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo de fecha 8 de noviembre de 2010 por el que se requiere a D.^a Carmen Teruel López en su calidad de propietaria del terreno, para que ajustara la situación existente en Solar con matorrales y maleza con una superficie de 149 m² y volumen de matorrales de 74 m³, en C/Escuelas n.º 26 de El Puntal, a las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público exigidas por el ordenamiento urbanístico, por los hechos y fundamentos antedichos”

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de 1 mes.

Murcia, 6 de mayo de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

8140 Anuncio de aprobación inicial de la modificación n.º 16 del PGMO de Puerto Lumbreras.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, por acuerdo de Pleno de fecha 28 de marzo de 2011, ha resuelto aprobar inicialmente la Modificación Puntual Nº 16, no estructural, del Plan General Municipal de Ordenación de Puerto Lumbreras: "Ficha Catálogo de Inmuebles Protegidos en el término municipal de Puerto Lumbreras: Casa del Cura".

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el B.O.R.M, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del TRLSRM.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, sito en el Centro Cívico-Cultural de la C/ Diecinueve de Octubre de esta localidad, sede provisional del mismo.

Puerto Lumbreras a 14 de abril de 2011.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

8141 Edicto del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar sobre notificación por comparecencia de sanciones por infracciones de tráfico, a los sancionados que se citan, al haber sido desestimadas las alegaciones presentadas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, para ser notificado por comparecencia, del acto administrativo citado a continuación:

Procedimiento: Procedimiento sancionador por infracción de tráfico.

Actuación que se notifica: Notificación de sanción al haber sido desestimadas las alegaciones presentadas.

Lugar y plazo de comparecencia: Los deudores o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la Oficina de Recaudación de Ejecutiva, sita en la Pza. España, nº 4 bajo de San Pedro del Pinatar (Murcia), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Región de Murcia, advirtiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Así mismo, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas actuaciones y diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En San Pedro del Pinatar a 25 de abril de 2011.—El Alcalde, José García Ruiz.

ANEXO

Titular	CIF/NIF
HAMDAOUI AICHA	X1664549Q
SANTIAGO AMADOR MAGDALENA	34799229E

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

8142 Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal de Tráfico.

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal de Tráfico por el Pleno el 12-03-2011 y publicada en el BORM, el 26-03-2011 y no habiéndose presentado reclamaciones, se entiende dicho acuerdo definitivo. Por lo que de conformidad con el art. 49 de la Ley 7/85 R.B.R.L se procede a la publicación de su texto íntegro

Ordenanza Municipal de Tráfico de Ulea

Adaptada al Real Decreto 1428/2.003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1.990, de 2 de marzo y Ley 17/2.005, de 19 de julio, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos y se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (LSV), y a la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en materia sancionadora.

En esta Ordenanza se incluye en su anexo I el cuadro de infracciones y sanciones.

TÍTULO PRELIMINAR.

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.

Competencia: La presente Ordenanza se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas a los municipios en materia de ordenación del tráfico de personas y vehículos en las vías urbanas por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y por la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Artículo 2.

Objeto. Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de la circulación de vehículos y peatones, compatibilizando la necesaria fluidez del tráfico con el uso peatonal de las calles y regular asimismo otros usos y actividades en las vías urbanas comprendidas dentro del Término Municipal de Ulea y en las interurbanas cuya competencia hubiera sido cedida al Ayuntamiento, para preservar y fomentar la seguridad vial y la prevención de accidentes. Así como hacer compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios, prestando atención a las necesidades de las personas que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

Artículo 3.

Ámbito de aplicación. Los preceptos de esta Ordenanza serán de aplicación en las vías del término municipal y obligando a los/las titulares y usuarios/as de las vías y terrenos aptos para la circulación.

Se entenderá por usuario/a de la vía a peatones, conductores, ciclistas y cualquier otra persona que realice sobre la vía o utilice la misma para el desarrollo de actividades de naturaleza diversa, que precisarán para su ejercicio de licencia municipal.

TÍTULO PRIMERO.

DE LA CIRCULACIÓN URBANA.

Artículo 4.

1.- Los/las usuarios/as de las vías están obligados a comportarse de manera que no entorpezcan indebidamente la circulación ni causen peligro, perjuicios o molestias innecesarias a las personas o daños a los bienes.

2.- Se prohíbe llevar abiertas las puertas del vehículo, abrirlas antes de su completa inmovilización y abrirlas o apearse del mismo sin haberse cerciorado previamente de que ello no implica peligro o entorpecimiento para otros usuarios, especialmente cuando se refiere a conductores de bicicletas.

3.- Las bicicletas estarán dotadas de los elementos reflectantes debidamente homologados que reglamentariamente se determinen y que deberán poseer estos vehículos de acuerdo a dicha normativa. Cuando sea obligatorio el uso de alumbrado, los conductores de bicicletas además llevarán colocada alguna prenda reflectante sin circulan por vía interurbana.

Artículo 5.

1.- La realización de obras, instalaciones, colocación de contenedores, mobiliario urbano o cualquier otro elemento u objeto de forma permanente o provisional en las vías objeto de esta Ordenanza necesitará la previa licencia municipal y se regirán por lo dispuesto en esta norma y en las leyes de aplicación general. Las mismas normas serán aplicables a la interrupción de las obras, en razón de las circunstancias o características especiales del tráfico que podrá llevarse a efecto a petición de la autoridad municipal.

2.- No podrán circular por las vías objeto de esta Ordenanza los vehículos con niveles de emisión de ruido superiores a los reglamentariamente establecidos. Todos los conductores de vehículos quedan obligados a colaborar en las pruebas reglamentarias de detección que permitan comprobar las posibles deficiencias indicadas.

Artículo 6.

Se prohíbe arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento, hacerlo peligroso o deteriorar aquella o sus instalaciones, o producir en la misma o en sus inmediaciones efectos que modifiquen las condiciones apropiadas para circular, parar o estacionar.

Artículo 7.

1.- El límite máximo de velocidad de marcha autorizado en las vías del casco urbano, vías y caminos municipales es de 50 km. por hora sin perjuicio de que la autoridad municipal, vistas sus características peculiares, pueda establecer en ciertas vías límites inferiores o superiores.

Artículo 8.

1 - Los/las conductores/as de vehículos deberán ajustarse en el desarrollo de la conducción a las normas establecidas en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y su Reglamento.

2.- Queda prohibido conducir utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido.

Se prohíbe la utilización durante la conducción de dispositivos de telefonía móvil y cualquier otro medio o sistema de comunicación, excepto cuando el desarrollo de la comunicación tenga lugar sin emplear las manos ni usar cascos, auriculares o instrumentos similares.

Quedan exentos de dicha prohibición los agentes de la autoridad en el ejercicio de las funciones que tengan encomendadas.

3.- Queda prohibido circular con menores de doce años situados en los asientos delanteros del vehículo salvo que utilicen dispositivos homologados al efecto. Asimismo queda prohibido circular con menores de doce años como pasajeros de ciclomotores o motocicletas con o sin sidecar, por cualquier clase de vía. Excepcionalmente, se permite esta circulación a partir de los siete años, siempre que los conductores sean los padres o madres, tutores o persona mayor de edad autorizada por ellos, utilicen casco homologado y se cumplan las condiciones específicas de seguridad establecidas reglamentariamente.

4.- Se prohíbe que en los vehículos se instalen mecanismos o sistemas, se lleven instrumentos o se acondicionen de forma encaminada a eludir la vigilancia de los agentes de tráfico, como igualmente que se emitan o hagan señales con dicha finalidad.

Artículo 9.

1.- La señalización de las vías urbanas corresponde, con carácter exclusivo, a la autoridad municipal. La Alcaldía o el/la Concejala Delegado/a, ordenará la colocación, retirada y sustitución de las señales que en cada caso proceda.

2.- Todos los usuarios de las vías objeto de esta Ordenanza están obligados a obedecer las señales de la circulación que establezcan una obligación o una prohibición y a adaptar su comportamiento al mensaje del resto de las señales reglamentarias que se encuentren en las vías por las que circulan.

A estos efectos, cuando la señal imponga una obligación de detención, no podrá reanudar su marcha el conductor del vehículo así detenido hasta haber cumplido la finalidad que la señal establece.

Artículo 10.

No se podrá instalar en la vía ningún tipo de señalización sin la previa autorización municipal. La licencia determinará la ubicación, modelo y dimensiones de las señales a implantar.

El Ayuntamiento procederá a la retirada inmediata de toda aquella señalización que no esté debidamente autorizada o no cumpla las normas en vigor, y esto tanto en lo concerniente a las señales no reglamentarias como si es incorrecta la forma, colocación o diseño de la señal.

Sección 1.ª: De la parada.

Artículo 11.

Se entiende por parada toda inmovilización de un vehículo durante un tiempo inferior a dos minutos, sin que el conductor pueda abandonarlo.

No se considerará parada la detención accidental o momentánea por necesidad de la circulación.

Artículo 12.

La parada deberá efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los/las usuarios/as de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo. En todo caso, la parada tendrá que hacerse arrimando el coche a la acera o zona que le sustituya (en las vías en las no existe acera construida pero si zona delimitada) de la derecha según el sentido de la marcha, aunque en vías de un solo sentido de circulación también se podrá hacer a la izquierda. Los/las pasajeros/as tendrán que bajar por el lado correspondiente a la acera o zona que le sustituya. La persona conductora, si tiene que bajar, podrá hacerlo por el otro lado, siempre que previamente se asegure que puede efectuarlo sin ningún tipo de peligro.

Artículo 13.

En todas las zonas y vías públicas, la parada se efectuará en los puntos donde menos dificultades se produzcan en la circulación; En las calles urbanizadas sin acera, se dejará una distancia mínima de un metro desde la fachada más próxima, si ello es posible.

Artículo 14.

Los autobuses únicamente podrán dejar y tomar viajeros/as en las paradas expresamente determinadas o señalizadas por la Autoridad Municipal.

Artículo 15.

Se prohíben las paradas en los casos y lugares siguientes:

- a) En los lugares prohibidos reglamentariamente o señalizados por discos o pintura.
- b) Cuando produzcan obstrucción o perturbación grave en la circulación de vehículos o peatones.
- c) Cuando se obstaculice la utilización normal del paso de entrada o salida de vehículos y personas. Así como cuando se encuentre señalizado el acceso de vehículos con el correspondiente vado.
- d) Zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos, sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.
- e) A menos de 5 metros de una esquina, cruce o bifurcación salvo que la parada se pueda realizar en chaflanes o fuera de estos sin constituir obstáculo o causar peligro para la circulación.
- f) En los puentes, pasos a nivel, túneles y debajo de los pasos elevados, salvo señalización en contrario.
- g) En los lugares donde la detención impida la visión de señales de tráfico a los/as conductores/as a que estas vayan dirigidas.
- h) En la proximidad de curvas o cambios de rasantes cuando la visibilidad sea insuficiente para que los demás vehículos puedan rebasar sin peligro al que esté detenido.
- i) En las paradas debidamente señalizadas para vehículos de servicio público, organismos oficiales y servicios de urgencia.
- j) En los rebajes de la acera para el paso de personas de movilidad reducida.
- k) En los pasos o carriles reservados exclusivamente para el uso de ciclistas.

*Sección 2.ª: Del estacionamiento.***Artículo 16.**

Se entiende por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativo de la circulación o por el cumplimiento de cualquier requisito reglamentario.

Artículo 17.

El estacionamiento deberá efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía cuidando especialmente la colocación del mismo y el evitar que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor. A tal fin los/as conductores/as tendrán que tomar las precauciones adecuadas y suficientes y serán responsables de las infracciones que se puedan llegar a producir como consecuencia de un cambio de situación del vehículo al ponerse en marcha espontáneamente o por la acción de terceros, salvo que en este último caso haya existido violencia manifiesta.

El estacionamiento se efectuará de forma que permita a los demás usuarios la mejor utilización del restante espacio libre.

Artículo 18.

Los vehículos se podrán estacionar en fila, en batería y en semibatería.

Se denomina estacionamiento en batería, aquel en que los vehículos están situados unos al costado de otros y de forma perpendicular al bordillo de la acera.

Se denomina estacionamiento en semibatería, aquel en que los vehículos están situados unos al costado de otros y oblicuamente al bordillo de la acera.

Como norma general el estacionamiento se hará siempre en fila. La excepción a esta norma, se tendrá que señalar expresamente.

En los estacionamientos con señalización en el pavimento, los vehículos se colocarán dentro del perímetro marcado.

Artículo 19.

En las vías de doble sentido de circulación, el estacionamiento cuando no estuviera prohibido, se efectuará en el lado derecho del sentido de la marcha.

En las vías de un solo sentido de circulación y siempre que no exista señal en contrario el estacionamiento se efectuará en ambos lados de la calzada siempre que se deje una anchura para la circulación no inferior a tres metros.

Artículo 20.

No se podrá estacionar en las vías públicas los remolques separados del vehículo motor.

Artículo 21.

La autoridad municipal podrá establecer y señalar zonas para la realización de las operaciones de carga y descarga. En tal supuesto queda prohibido efectuar dichas operaciones dentro de un radio de acción de 50 metros cuadrados a partir de la zona reservada.

Podrán hacer uso de las reservas de estacionamiento para carga y descarga cualquier vehículo que esté realizando operaciones de carga y descarga, mientras duren las operaciones y sin superar el tiempo máximo de 15 minutos, excepto casos justificados en que se ajustará el tiempo al estrictamente necesario.

Artículo 22.

Las motocicletas o ciclomotores de dos ruedas no podrán ser estacionados, en aceras, andenes y paseos.

1) El estacionamiento en la calzada se hará en semibatería ocupando una anchura máxima de un metro y medio.

2) Cuando se estacione una motocicleta o ciclomotor entre otros vehículos, se hará de tal manera que no impida el acceso a los mismos ni obstaculice las maniobras de estacionamiento.

Artículo 23.

Queda prohibido el estacionamiento en los casos y lugares siguientes:

a) En los lugares donde lo prohíban las señales correspondientes.

b) Donde esté prohibida la parada.

c) En doble fila en cualquier supuesto.

d) En las zonas señalizadas como reserva de carga y descarga de mercancías desde la 8:00 horas a las 20:00 horas.

e) En las zonas reservadas para estacionamiento de vehículos de servicio público, organismos oficiales.

f) Cuando el vehículo estacionado deje para la circulación rodada una anchura libre inferior a la de un carril de 3 metros.

g) Cuando se obstaculice la utilización normal del paso a inmuebles por vehículos o personas.

h) Cuando se obstaculice la utilización normal de los pasos rebajados para personas de movilidad reducida.

i) En condiciones que dificulten la salida de otros vehículos estacionados reglamentariamente.

j) En los vados, total o parcialmente.

k) En los lugares señalizados temporalmente por obras, actos públicos o manifestaciones deportivas.

l) Delante de los lugares reservados para contenedores del Servicio Municipal de Limpieza.

m) Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.

n) En zonas señalizadas para uso exclusivo de personas de movilidad reducida. (Minusválidos).

TÍTULO SEGUNDO.

DE LAS ACTIVIDADES EN VÍA PÚBLICA.

Carga y descarga.

Artículo 24.

Las labores de carga y descarga se realizarán en vehículos dedicados al transporte de mercancías y vehículos comerciales, dentro de las zonas reservadas a tal efecto.

Las mercancías, los materiales o las cosas que sean objeto de la carga y descarga no se dejarán en la vía pública, sino que se trasladarán directamente del inmueble al vehículo o viceversa, salvo en casos excepcionales que deberán ser

expresamente autorizados y contar con la preceptiva Licencia para la ocupación de la vía pública.

Las operaciones de carga y descarga tendrán que realizarse con las debidas precauciones para evitar ruidos innecesarios, y con la obligación de dejar limpia la vía pública.

Las mercancías se cargarán y descargarán por el lado del vehículo más cercano a la acera, utilizando los medios necesarios y personal suficiente para agilizar la operación, procurando no dificultar la circulación, tanto de peatones como de vehículos.

En caso de existir peligro para peatones o vehículos mientras se realice la carga y descarga se deberá señalizar debidamente.

Artículo 25.

No podrán permanecer estacionados, en las zonas habilitadas para carga y descarga, aquellos vehículos que no sean comerciales o de transportes de mercancías.

Artículo 26.

Las operaciones deberán efectuarse con personal suficiente para terminarlas lo más rápidamente posible, siendo el límite de tiempo autorizado para cada operación, con carácter general, de 15 minutos. Excepto casos justificados en que se ajustará el tiempo al estrictamente necesario.

TÍTULO TERCERO.

DE LAS LICENCIAS PARA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS (VADOS).

Artículo 27.

Está sujeto a licencia municipal el acceso de vehículos al interior de inmuebles cuando sea necesario cruzar aceras u otros bienes de dominio y uso público.

Artículo 28

La licencia de entrada de vehículos será concedida por la Alcaldía u órgano en quien delegue.

La solicitud de licencia de entrada de vehículos podrá ser efectuada por los propietarios y los poseedores de los inmuebles a los que se haya de permitir el acceso, así como los promotores o contratistas en el supuesto de obras.

Artículo 29.

Señalización: Se señalizara el correspondiente vado mediante la instalación en la puerta, fachada o construcción, de una placa con la expresión de vado permanente y señal de prohibición de estacionamiento ajustado al modelo oficial que será facilitado por el Excmo. Ayuntamiento previo abono de las tasas correspondientes en las que constará el nº de identificación otorgado por el Ayuntamiento.

Queda prohibida la instalación de señalización de vado que no se ajuste al modelo oficial, que será facilitado por el Ayuntamiento.

Artículo 30

El Ayuntamiento podrá suspender por razones de tráfico, obras en vía pública u otras circunstancias extraordinarias los efectos de la licencia con carácter temporal.

Artículo 31.

Las licencias podrán ser revocadas por el órgano que las dictó en los siguientes casos:

- Por ser destinadas a fines distintos para los que fueron otorgadas.
- Por haber desaparecido las causas o circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.
- Por no abonar el precio público anual correspondiente.
- La revocación dará lugar a la obligación del titular de retirar la señalización, y entregar la placa identificativa en el Ayuntamiento.

Artículo 32.

Cuando se solicite la baja o anulación de la licencia de entrada de vehículos que se venía disfrutando por dejar de usar el local a tal fin, se deberá suprimir toda la señalización indicativa de la existencia de la entrada, y entrega de la placa en los Servicios Municipales correspondientes.

TÍTULO CUARTO.

DE LAS MEDIDAS CAUTELARES.

Capítulo I: Inmovilización del vehículo.**Artículo 33.**

Medidas provisionales.

1. El órgano competente que haya ordenado la incoación del procedimiento sancionador podrá adoptar mediante acuerdo motivado, en cualquier momento de la instrucción del procedimiento sancionador, las medidas provisionales que aseguren la eficacia de la resolución final que pudiera recaer en el procedimiento sancionador.

2. Los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico como consecuencia de presuntas infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza únicamente podrán adoptar la inmovilización del vehículo en los supuestos previstos en el artículo 34 de la presente ordenanza.

Artículo 34.

Inmovilización del vehículo.

1. Se podrá proceder a la inmovilización del vehículo cuando:

a) El vehículo carezca de autorización administrativa para circular, bien por no haberla obtenido o porque haya sido objeto de anulación, declarada su pérdida de vigencia.

b) El vehículo presente deficiencias que constituyan un riesgo especialmente grave para la seguridad vial.

c) El conductor o el pasajero no hagan uso del casco de protección, en los casos en que fuera obligatorio.

d) Tenga lugar la negativa a efectuar las pruebas a que se refiere el artículo 12.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial o éstas arrojen un resultado positivo.

e) El vehículo carezca de seguro obligatorio.

f) Se produzca una ocupación excesiva del vehículo que suponga aumentar en un 50 por ciento el número de plazas autorizadas, excluida la del conductor.

2. En el supuesto recogido en el apartado 1, párrafo e) del presente artículo, se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2.004, de 29 de octubre.

3. La inmovilización del vehículo se producirá en el lugar señalado por los Agentes de la Autoridad. A estos efectos, el Agente podrá indicar al conductor del vehículo que continúe circulando hasta el lugar designado.

4. Los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización de vehículo serán por cuenta del conductor que cometió la infracción. En su defecto, serán por cuenta del conductor habitual o del arrendatario y, a falta de éstos, del titular. Los gastos deberán ser abonados como requisito previo a levantar la medida de inmovilización, sin perjuicio del correspondiente derecho de defensa y de la posibilidad de repercutirlos sobre la persona responsable que haya dado lugar a que la Administración adopte dicha medida.

Capítulo II: Retirada de vehículos de la vía pública y depósito.

Artículo 35.

1. La Policía Local podrá ordenar la retirada de un vehículo de la vía pública y su traslado al depósito municipal habilitado, cuando se encuentre en algunas de las siguientes circunstancias:

a) Siempre que constituya peligro, cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o deteriore algún servicio o patrimonio público.

b) En caso de accidente que impida continuar su marcha.

c) Cuando, procediendo legalmente la inmovilización del vehículo, no hubiere lugar adecuado para practicarla sin obstaculizar la circulación de vehículos o personas.

d) Cuando, inmovilizado un vehículo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34, no cesasen las causas que motivaron la inmovilización.

e) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como zonas de aparcamiento reservado para el uso de personas con discapacidad sin colocar el distintivo que lo autoriza.

f) Cuando un vehículo permanezca estacionado en los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios y en las zonas reservadas a la carga y descarga.

g) En cualquier otro supuesto previsto en la Ley o en ésta Ordenanza.

h) Cuando estén aparcados en lugares en los que esté previsto la realización de un acto público debidamente autorizado y señalizado con antelación.

i) Cuando estén estacionados en zonas donde se prevea la realización de labores de limpieza, reparación o señalización de la vía pública y esté señalizado con antelación.

2. Salvo en los casos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada a la que se refiere el apartado anterior, serán por cuenta del titular, del arrendatario o del conductor habitual, según el caso, que deberá abonarlos como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso que le asiste y de la posibilidad de repercutirlos

sobre el responsable del accidente, del abandono del vehículo o de la infracción que haya dado lugar a la retirada.

3. La Administración deberá comunicar la retirada y depósito del vehículo al titular en el plazo de 24 horas. La comunicación se efectuará a través de la Dirección Electrónica Vial, si el titular dispusiese de ella si no por cualquier medio que permita dejar constancia en derecho.

Artículo 36.

Se considerará que un vehículo se encuentra estacionado originando una situación de peligro para el resto de peatones y conductores cuando se efectúe:

- 1) En las curvas o cambios de rasantes.
- 2) En las intersecciones de calles y sus proximidades, produciendo una disminución de la visibilidad.
- 3) En los lugares en los que se impida la visibilidad de las señales de circulación.
- 4) De manera que sobresalga del vértice de la esquina de la acera, obligando al resto de conductores a variar su trayectoria, o dificultando el giro de los vehículos.
- 5) Cuando se obstaculice la salida de emergencia de los locales destinados a espectáculos públicos y entretenimiento durante las horas de apertura de los mismos.
- 6) En plena calzada.
- 7) En las medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico.
- 8) En zonas del pavimento señalizadas con franjas blancas.

Artículo 37.

Se entenderá que el vehículo se encuentra estacionado en lugar que perturba la circulación de peatones y vehículos en los siguientes casos:

- 1) Cuando esté prohibida la parada.
- 2) Cuando no permita el paso de otros vehículos.
- 3) Cuando obstaculice la salida o acceso a un inmueble a través del vado.
- 4) Cuando se impida la incorporación a la circulación de otro vehículo correctamente estacionado.
- 5) Cuando se encuentre estacionado en doble fila sin conductor.
- 6) Cuando invada carriles o parte de las vías reservadas exclusivamente para la circulación o para el servicio de los demás usuarios.
- 7) Cuando se encuentre estacionado en los pasos de peatones.
- 8) Cuando se encuentre estacionado en la acera, y zonas reservadas a los peatones.
- 9) En vías de atención preferente.

Artículo 38.

El estacionamiento obstaculizará el funcionamiento de un servicio público cuando tenga lugar:

- 1) En las paradas reservadas a los vehículos de transporte público.
- 2) En los carriles reservados a la circulación de vehículos de transporte público.

3) En las zonas reservadas para la colocación de contenedores de residuos sólidos urbanos u otro tipo de mobiliario urbano.

4) En las salidas reservadas a servicios de urgencia y seguridad.

Artículo 39.

Tratamiento residual del vehículo.

1. La Administración competente en materia de gestión del tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación:

a) Cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones.

b) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula.

Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

2. En aquellos casos en que se estime conveniente, la Jefatura Provincial de Tráfico, los órganos competentes de las Comunidades Autónomas con competencias en materia de tráfico, y el Alcalde o autoridad correspondiente por delegación, podrán acordar la sustitución de la destrucción del vehículo por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control del tráfico, respectivamente en cada ámbito.

Artículo 40.

Salvo las excepciones legalmente previstas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada del vehículo y su estancia en el Depósito Municipal serán por cuenta del titular, que tendrá que pagarlos o garantizar el pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de interposición de recurso que le asiste. Por otro lado, la retirada del vehículo sólo podrá hacerla el titular o persona autorizada.

Artículo 41.

La retirada del vehículo se suspenderá inmediatamente, si el conductor comparece antes que la grúa haya iniciado su marcha con el vehículo enganchado o cargado y toma las medidas necesarias para hacer cesar la situación irregular en la que se encontraba y abona la tasa de grúa que corresponda.

La tasa se devengará y nacerá la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio. Se entenderá iniciado el servicio cuando el camión-grúa engancha al vehículo.

Artículo 42.

Serán retirados inmediatamente de la vía pública por la autoridad municipal todos aquellos objetos que se encuentren en la misma y no haya persona alguna que se haga responsable de los mismos, los cuales serán trasladados al Depósito Municipal.

De igual forma se actuará en el caso de que el objeto entorpezca el tráfico de peatones o de vehículos, así como si su propietario se negara a retirarlo de inmediato.

Capítulo III: De los excesos de ruido en vehículos a motor.

Artículo 43.

Todo vehículo de tracción mecánica deberá tener su motor en buenas condiciones de funcionamiento, así como la transmisión, carrocería y demás órganos del mismo que produzcan ruidos y vibraciones, y especialmente el dispositivo silenciador de los gases de escape, con el fin de que el nivel sonoro emitido por el vehículo al circular o con el motor en marcha, no exceda de los límites que establece la presente Ordenanza.

Artículo 44.

1. Se prohíbe la circulación de vehículos a motor con el llamado "escape libre", o con los silenciadores no eficaces, incompletos, inadecuados, deteriorados y/o con tubos resonadores.

2. Igualmente, se prohíbe la circulación de dicha clase de vehículos cuando, por exceso de carga, produzcan ruidos superiores a los fijados por ésta Ordenanza.

3. Del mismo modo, se prohíbe forzar las marchas de los vehículos a motor produciendo ruidos molestos, como aceleraciones innecesarias, forzar el motor en pendientes y actuaciones similares.

Artículo 45.

Queda prohibido el uso de bocinas, o cualquiera otra señal acústica, dentro del casco urbano, siempre que tales avisadores acústicos se utilicen de forma insistente y continuadamente, sin que exista peligro o cualquier otra circunstancia de gravedad.

Artículo 46.

1. Los límites máximos admisibles para los ruidos emitidos por los distintos vehículos a motor en circulación, no excederán en más de 5 dBA de los establecidos por los Reglamentos números 41 y 51 anejos al Acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958, para homologación de vehículos nuevos, y Decretos que los desarrollan (BOE 18-05-82 y 22-06-83), y por el decreto de 25 de mayo de 1972, sobre homologación de vehículos en lo que se refiere al ruido y que vienen recogidos en la tabla del Anexo III.

2. En los casos en que se afecte notoriamente a la tranquilidad de la población, se podrán señalar zonas o vías en las que algunas clases de vehículos a motor no puedan circular a determinadas horas de la noche.

3. Se prohíbe producir ruidos innecesarios debidos al mal uso o conducción violenta del vehículo, aunque estén dentro de los límites máximos admisibles.

4. Las medidas de ruido de los vehículos se realizaran con un sonómetro en perfecto estado de calibración, a 1'5 metros de la fuente emisora del ruido, y a 1'2 metros del suelo. El micrófono será protegido del viento por pantallas de cubrimiento.

Artículo 47.

1. A los efectos de comprobación de los ruidos emitidos por los vehículos a motor, los propietarios, titulares o usuarios de los mismos deberán facilitar las mediciones oportunas a los técnicos correspondientes, las cuales se efectuarán conforme a las normas establecidas en el artículo 46 de esta Ordenanza.

2. Los miembros de la Policía Local detendrán a todo vehículo que, a su juicio, rebase los límites sonoros autorizados, y actuarán del siguiente modo:

a) Practicarán en el acto una inspección del vehículo que registre un nivel de evaluación superior al permitido, y podrán proceder a la inmovilización inmediata del mismo, trasladándolo al parque o depósito municipal correspondiente.

b) Una vez allí, estará a disposición del titular o propietario para que se persone con un mecánico autorizado, que, a su costa, pueda en dicho lugar practicar la reparación o acoplamiento pertinentes a fin de que desaparezcan las circunstancias que motivaron la inmovilización antes dicha.

c) Una vez realizada dicha operación, el vehículo será reconocido nuevamente por la Policía Local al objeto de comprobar si se ha llevado a cabo la reparación o acoplamiento anotados, y si así fuese, pondrá aquél a disposición de su titular o propietario, que lo podrá retirar una vez firmada la oportuna acta de entrega.

d) Si, transcurrido el plazo correspondiente, el vehículo no fuese reparado y, en su caso, retirado una vez efectuada la reparación o acoplamiento citados, se actuará con el vehículo conforme a lo que determina la legislación vigente.

3. Independientemente de las actuaciones señaladas en el apartado anterior, la Policía Local formulará la oportuna denuncia al propietario o usuario del vehículo que se tramitará de acuerdo con lo establecido en la legislación sancionadora vigente, a fin de que se le pueda imponer al mismo la sanción que, en su caso, corresponda de las contempladas en el Anexo I.

TÍTULO QUINTO.

DE LA RESPONSABILIDAD.

Artículo 48.

Personas responsables.

1. La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en la Ley 18/2.009 y Ordenanza Municipal de Tráfico recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción. No obstante:

a) El conductor de una motocicleta, de un ciclomotor, de un vehículo de tres o cuatro ruedas no carrozados o de cualquier otro vehículo para el que se exija el uso de casco por conductor y pasajero será responsable por la no utilización del casco de protección por el pasajero, así como por transportar pasajeros que no cuenten con la edad mínima exigida.

Asimismo, el conductor del vehículo será responsable por la no utilización de los sistemas de retención infantil, con la excepción prevista en el artículo 11.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando se trate de conductores profesionales.

b) Cuando la autoría de los hechos cometidos corresponda a un menor de dieciocho años, responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden, en razón al incumplimiento de la obligación impuesta a éstos que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se impute a los menores.

La responsabilidad solidaria quedará referida estrictamente a la pecuniaria derivada de la multa impuesta.

2.- Lo dispuesto en el presente artículo se entenderá a los únicos efectos de la determinación de la responsabilidad en el ámbito administrativo, por las infracciones tipificadas en la Ley 18/2.009 y Ordenanza Municipal de Tráfico.

TÍTULO SEXTO.

DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Artículo 49.

Será competencia de la Alcaldía-Presidencia, la imposición de las sanciones por infracción a los preceptos contenidos en la presente Ordenanza.

Artículo 50.

Las denuncias de la Policía Local, cuando se ejerzan funciones de vigilancia y control de la circulación vial, tendrán valor probatorio, sin perjuicio del deber de aquella de aportar todas las pruebas que sean posibles sobre los hechos de la denuncia y sin perjuicio, asimismo, de las pruebas que en su defensa puedan aportar o designar los denunciados.

Asimismo, cualquier persona podrá formular denuncia de las infracciones a los preceptos de la presente Ordenanza que pudiera observar.

Artículo 51.

Incoación.

1. El procedimiento sancionador se incoará de oficio por la Autoridad competente que tenga noticia de los hechos que puedan constituir infracciones tipificadas en esta Ordenanza, por iniciativa propia o mediante denuncia de los Agentes encargados del servicio de vigilancia de tráfico y control de la seguridad vial o de cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos.

2. No obstante, la denuncia formulada por los Agentes de la autoridad encargados del servicio de vigilancia del tráfico y notificada en el acto al denunciado, constituye el acto de iniciación del procedimiento sancionador, a todos los efectos.

Artículo 52.

Denuncias.

1. Los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico deberán denunciar las infracciones que observen cuando ejerzan funciones de vigilancia y control de la seguridad vial.

2. En las denuncias por hechos de circulación deberá constar, en todo caso:

a) La identificación del vehículo con el que se hubiese cometido la supuesta infracción.

b) La identidad del denunciado, si fuere conocida.

c) Una descripción sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora.

d) El nombre y domicilio del denunciante o, si fuera un Agente de la Autoridad, su número de identificación profesional.

3. En las denuncias que los Agentes de la Autoridad notifiquen en el acto al denunciado deberá constar, además, a efectos de lo dispuesto en el artículo 73.2 de la Ley 18/2.009:

a) La infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder y el número de puntos cuya pérdida lleve aparejada la infracción, conforme a lo dispuesto en la Ley y Ordenanza Municipal Anexos I y II.

b) El órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia.

c) Si el denunciado procede al abono de la sanción en el acto deberá señalarse, además, la cantidad abonada y las consecuencias derivadas del pago de la sanción previstas en el artículo 80 de la Ley 18/2.009.

d) En el caso de que no se proceda al abono en el acto de la sanción, deberá indicarse que dicha denuncia inicia el procedimiento sancionador y que dispone de un plazo de quince días naturales para efectuar el pago, con la reducción y las consecuencias establecidas en el artículo 80, de la Ley 18/2.009, o para formular las alegaciones y proponer las pruebas que estime convenientes. En este caso, se indicarán los lugares, oficinas o dependencias donde puede presentarlas.

e) Si en el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiesen formulado alegaciones o no se hubiese abonado la multa, se indicará que el procedimiento se tendrá por concluido el día siguiente a la finalización de dicho plazo, conforme se establece en el artículo 81.5 de la Ley 18/2.009.

f) El domicilio que, en su caso, indique el interesado a efectos de notificaciones. Este domicilio no se tendrá en cuenta si el denunciado tuviese asignada una Dirección Electrónica Vial, ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 28.4 de la Ley 11/2.007, de 22 de junio.

4. En las denuncias por hechos ajenos a la circulación se especificarán todos los datos necesarios para su descripción.

Artículo 53.

Notificación de la denuncia.

Las denuncias se notificarán en el acto al denunciado. No obstante, la notificación podrá efectuarse en un momento posterior siempre que se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que la denuncia se formule en circunstancias en que la detención del vehículo pueda originar un riesgo para la circulación. En este caso, el Agente deberá indicar los motivos concretos que la impiden.

b) Que la denuncia se formule estando el vehículo estacionado, cuando el conductor no esté presente.

c) Que la autoridad sancionadora haya tenido conocimiento de los hechos a través de medios de captación y reproducción de imágenes que permitan la identificación del vehículo.

Artículo 54.

En las denuncias de carácter obligatorio, el agente denunciante extenderá la denuncia por triplicado, entregando un ejemplar al presunto infractor, remitiendo otro ejemplar al órgano instructor del expediente y conservando el tercero en su poder.

El boletín de denuncia será firmado por el agente denunciante y el denunciado, sin que la firma de éste último suponga aceptación de los hechos que se le imputan.

En el supuesto de que el denunciado se negase a firmar, el agente denunciante hará constar esta circunstancia en el boletín de denuncia.

Artículo 55.

Las denuncias de carácter voluntario podrán formularse ante el agente de la Policía Local encargado de la vigilancia o regulación del tráfico que se encuentre más próximo al lugar de los hechos.

Cuando la denuncia se formulase ante los agentes de la Policía Local, éstos extenderán el correspondiente boletín de denuncia en el que harán constar si pudieron comprobar personalmente la presunta infracción denunciada, así como si pudieron notificarla.

Artículo 56.

A efecto de notificaciones, se considerará domicilio del conductor y del titular del vehículo aquél que expresamente hubieren indicado y, en su defecto, el que figure en los correspondientes Registros de conductores e infractores y de propietarios de vehículos respectivamente.

Las notificaciones de las denuncias que no se entreguen en el acto se cursarán al domicilio requerido en el párrafo anterior, con sujeción a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 57.

Los expedientes sancionadores serán instruidos por los órganos competentes del Ayuntamiento, quienes dispondrán la notificación de las denuncias si no lo hubiera hecho el agente denunciante, concediendo un plazo de quince días al presunto infractor para que formule alegaciones y proponga las prácticas de las pruebas de las que intente valerse.

De las alegaciones del denunciado se dará traslado al denunciante para que emita informe en el plazo de quince días, salvo que no se aporten datos nuevos o distintos de los inicialmente constatados por el denunciante.

Artículo 58.

Cuando fuera preciso para la averiguación y calificación de los hechos, o para la determinación de las posibles responsabilidades, el instructor acordará la apertura de un período de prueba por un plazo no inferior a diez días ni superior a treinta.

Sólo podrán rechazarse, mediante resolución motivada, las pruebas propuestas por los interesados que resulten improcedentes.

Si a petición del interesado deben practicarse pruebas que impliquen gastos que no deba soportar la Administración, ésta podrá exigir el anticipo de los mismos a reserva de la liquidación definitiva que se llevará a efecto una vez practicada la prueba, uniendo los comprobantes que acrediten la realidad y cuantía de los gastos efectuados.

Concluida la instrucción del expediente y formulada propuesta de resolución por el instructor, se dará traslado de la misma al interesado, quien, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince y con vista del expediente si así lo desea, podrá alegar lo que estime pertinente y presentar los documentos que estime oportunos.

Artículo 59.

La resolución del expediente deberá ser dictada en el plazo de un año contado desde que se inició el procedimiento, y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

La resolución no podrá tener en cuenta hechos distintos de los determinados en la fase de instrucción del procedimiento, sin perjuicio de la diferente valoración jurídica.

Si no hubiera recaído resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento a que se refiere el párrafo primero del presente artículo, se producirá la caducidad del procedimiento y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud del interesado o de oficio por el órgano competente para dictar la resolución, excepto en los casos en que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable a los interesados o se hubiera suspendido por las actuaciones judiciales a que se refiere el artículo 2 apartado 1 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Artículo 60.

En el supuesto de que exista delegación de competencias, contra las resoluciones del Concejal/a Delegado/a, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Alcalde-Presidente.

Las resoluciones que pongan fin a la vía administrativa serán recurribles en la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 61.

El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será el de tres meses para las infracciones leves, seis meses para las infracciones graves y muy graves.

El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieren cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 de la Ley 18/2009.

La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.

Si no hubiere recaído resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá la caducidad de éste y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el órgano competente para dictar la resolución. Cuando la paralización del procedimiento se hubiere producido a causa del conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal y cuando hubiere intervenido otra autoridad competente para imponer la sanción de multa y que haya de trasladar el expediente para substanciar la suspensión de la autorización administrativa para conducir a la Administración General del Estado, el plazo de caducidad se suspenderá y reanudará, por el tiempo que reste hasta un año, una vez haya adquirido firmeza la resolución judicial o administrativa correspondiente.

El plazo de prescripción de las sanciones será de un año, computado desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se imponga la correspondiente sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 62.

Las infracciones que pudieran cometerse en materia de tráfico y seguridad vial serán sancionadas con multa, de acuerdo con el artículo 67 del Texto

Articulado de la Ley de Tráfico y Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (LSV) y sus modificaciones, cuya cuantía es:

- Para las infracciones leves: 40 €
- Para las infracciones graves: 200 €
- Para las infracciones muy graves: 500 €.

Además las infracciones por exceso de velocidad fuera del casco urbano de Ulea se sancionaran en la cuantía prevista en el anexo IV de la Ley 18/2009.

En el supuesto de infracciones que impliquen detracción de puntos se estará a lo dispuesto en el Anexo II de la mencionada Ley 18/2009.

Artículo 63.

Sobre el pago de las multas, se establece que el plazo para el abono de una sanción con la reducción del 50% sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado correctamente en el boletín de denuncia por el Agente o, en su defecto, en la notificación posterior de dicha denuncia por el instructor del expediente, en los 20 días naturales siguientes a la notificación correcta de la denuncia.

Artículo 64.

Las multas deberán hacerse efectivas a los órganos de recaudación de la administración gestora, a través de entidades bancarias o de crédito, concertadas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que sean definitivas en la vía administrativa voluntaria.

Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el ingreso su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio, siendo título ejecutivo suficiente la certificación de descubierto expedido por el órgano competente del Ayuntamiento.

Artículo 65.

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 12 de marzo de 2011, entrará en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

Anexo I

Cuadro Infracciones

Se consideran infracciones todas las que figuren como tales en la siguiente normativa:

- Ley de Seguridad Vial (LSV) - RDL 339/1990 y sus modificaciones.
- Reglamento General de Circulación (CIR) - RD 1428/2003 y sus modificaciones.
- Ordenanza Municipal de Tráfico (OMT) - 8 Agosto 2006 y sus modificaciones.
- Seguro Obligatorio de Automóviles (SOA) - RDL 8/2004 y sus modificaciones.
- Reglamento General de Vehículos (VEH) - RD 2822/1998 y sus modificaciones.
- Reglamento General de Conductores (CON) - RD 818/2009 y sus modificaciones.

La cuantía de las multas por tales infracciones será la especificada en dicha normativa y en el artículo 62 de la presente Ordenanza.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, en la imposición de sanciones deberá tenerse en cuenta que:

a) La multa por la infracción prevista en el artículo 65.5.j) de la Ley 18/2009 será el doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y el triple, si es infracción grave o muy grave.

b) La infracción recogida en el artículo 65.5.j) de la Ley 18/2009 se sancionará con multa de 6.000 euros.

c) Las infracciones recogidas en el artículo 65.6 de la Ley 18/2009 se sancionarán con multa de entre 3.000 y 20.000 euros.

Con independencia de lo anteriormente manifestado, las infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza serán las que se detallan a continuación y su sanción será la establecida en el artículo 62 de la misma:

DESCRIPCIÓN INFRACCIÓN. Hecho denunciado.	TIPO	ART. OMT
Comportarse de forma que se entorpezca indebidamente la circulación, originando peligro, perjuicios o molestias a otros usuarios o de forma que cause daños a los bienes.	Leve	4.1
Realizar obras en la vía sin autorización	Muy grave	5.1
Realizar instalaciones, colocar contenedores, mobiliario urbano o elementos u objetos en la vía sin autorización.	Grave	5.1
Emitir ruidos en la vía rebasando lo límites reglamentarios.	Leve	5.2
Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la circulación, la parada o el estacionamiento o que puedan hacer peligrosa la circulación.	Leve	6
Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan deteriorar aquella o sus instalaciones o que puedan alterar las condiciones apropiadas para circular, parar o estacionar.	Leve	6
Circular con menores doce años como pasajeros de motocicletas o ciclomotores.	Grave	8.3
Conducir usando cascos o auriculares conectados a aparato receptor o reproductor de sonido o conducir utilizando un teléfono móvil, empleando las manos, cascos o auriculares o instrumento similar.	Grave	8.2
Forzar las marchas del vehículo a motor produciendo ruidos molestos, así como aceleraciones innecesarias.	Leve	44.3
Parar el vehículo en vía urbana de doble sentido separado del bode derecho de la acera.	Leve	12
Parar el vehículo sin cerciorarse que los pasajeros bajan por el lado correspondiente a la acera.	Leve	12
Para el vehículo en una calle urbanizada sin acera sin dejar una distancia mínima de un metro desde la fachada más próxima.	Leve	13
Dejar o tomar viajeros en autobuses fuera de las paradas expresamente determinadas o señalizadas por la autoridad municipal.	Grave	14
Parar el vehículo en lugar prohibido, señalizado como tal.	Leve	15.a)
Parar el vehículo obstaculizando o perturbando gravemente la circulación de vehículos o peatones.	Grave	15.b)
Parar el vehículo obstaculizando la utilización normal del paso de entrada o salida de vehículos y personas.	Leve	15.c)
Parar el vehículo obstaculizando un acceso de vehículos señalizado con el correspondiente VADO.	Leve	15.c)
Parar el vehículo en zona señalizada para uso exclusivo de minusválidos.	Leve	15.d)
Parar el vehículo sobre la acera, sobre zona peatonal o paseo o sobre un paso de peatones.	Grave	15.d)
Parar el vehículo a menos de 5 metros de una esquina, cruce o bifurcación, fuera de los casos permitidos reglamentariamente.	Leve	15.e)
Parar el vehículo en un puente, paso a nivel, túnel o paso elevado.	Grave	15.f)
Parar el vehículo en un lugar que impida la visión de las señales de tráfico a los demás conductores.	Leve	15.g)
Parar el vehículo en las proximidades de una curva o cambio de rasante con visibilidad insuficiente.	Grave	15.h)
Parar el vehículo en lugar señalizado para vehículos de servicio público, para vehículos de organismos oficiales, o para vehículos de servicios de urgencia.	Leve	15.i)
Parar el vehículo en un rebaje de la acera destinado al paso de personas de movilidad reducida.	Grave	15.j)
Parar el vehículo en un paso o carril reservado exclusivamente par el uso de ciclistas.	Leve	15.k)
Estacionar obstaculizando gravemente la circulación o constituyendo un riesgo para los demás usuarios.	Grave	17
Estacionar el vehículo ausentándose del mismo sin tomar las medidas reglamentarias que eviten que se ponga en movimiento.	Grave	17
Estacionar el vehículo de forma que no permite la mejor utilización del restante espacio disponible.	Grave	17
Estacionar el vehículo en batería o semi-batería, no existiendo señalización que lo permita.	Leve	18
Estacionar el vehículo fuera del perímetro marcado en el pavimento para la colocación del mismo.	Leve	18
Estacionar en la vía pública un remolque separado del vehículo motor.	Grave	20
Estacionar una motocicleta o ciclomotor sobre la acera, andén o paseo.	Grave	22
Estacionar una motocicleta o ciclomotor de manera antirreglamentaria u ocupando una anchura máxima de un metro y medio (como norma general los vehículos de dos ruedas se estacionan en semi-batería).	Leve	22.1
Estacionar una motocicleta o ciclomotor entre otros vehículos impidiendo el acceso a los mismos o las maniobras de estacionamiento.	Grave	22.2



DESCRIPCIÓN INFRACCIÓN. Hecho denunciado.	TIPO	ART. OMT
No obedecer una señal de prohibido estacionar (indicar si se trata de señalización horizontal o vertical).	Leve	23.a)
Estacionar sobre refugios, isletas, medianas, zonas de protección y demás elementos canalizadores del tráfico.	Grave	23.b)
Estacionar a menos de 5 metros de una esquina, cruce o bifurcación fuera de los casos permitidos reglamentariamente.	Leve	23.b)
Estacionar en un puente, paso a nivel, túnel o debajo de un paso elevado.	Grave	23.b)
Estacionar en un lugar impidiendo a los demás conductores la visión de las señales de tráfico que les afectan.	Grave	23.b)
Estacionar en las proximidades de una curva o cambio de rasante con visibilidad insuficiente.	Grave	23.b)
Estacionar en un paso o carril reservado exclusivamente para ciclistas.	Leve	23.b)
Estacionar en doble fila.	Leve	23.c)
Estacionar en zona reservada para vehículos de servicio.	Grave	23.e)
Estacionar en zona reservada para vehículos de organismos oficiales.	Leve	23.e)
Estacionar dejando una anchura libre inferior a la de un carril de 3 metros para la circulación rodada.	Grave	23.f)
Estacionar Obstaculizando la utilización normal de un paso rebajado para personas de movilidad reducida.	Grave	23.h)
Estacionar dificultando la salida de otros vehículos estacionados reglamentariamente.	Leve	23.i)
Estacionar total o parcialmente frente a un VADO.	Leve	23.j)
Estacionar en zona señalizada temporalmente por obras, actos públicos o manifestaciones deportivas (indicar limitaciones temporales y horarias que refleja la señalización temporal).	Leve	23.k)
Estacionar delante de un contenedor del servicio municipal de limpieza.	Leve	23.l)
Estacionar sobre la acera, zona peatonal, paseo, paso de peatones.	Grave	23.m)
Estacionar en una zona señalizada para uso exclusivo de personas con movilidad reducida.	Grave	23.n)
Colocar en la vía pública mercancía, cosa u objeto procedente de una carga y descarga sin estar autorizado.	Leve	24
Realizar operaciones de carga y descarga produciendo ruidos innecesarios.	Leve	24
No dejar limpia la vía pública tras realizar operaciones de carga y descarga.	Leve	24
Cargar o descargar mercancía por el lado del vehículo más alejado de la acera.	Leve	24
Cargar o descargar mercancía dificultando la circulación de peatones o vehículos.	Grave	24
No señalizar debidamente mientras se realiza la carga y descarga cuando exista riesgo para los demás usuarios.	Grave.	24
Estacionar en zona habilitada para carga y descarga vehículos que no sean comerciales o de transporte de mercancías o estacionar sobrepasando el tiempo máximo permitido sin autorización.	Leve	25
Circular con una bicicleta sin llevar encendido el alumbrado reglamentario y/o elementos reflectantes homologados.	Leve	4.3
Llevar abiertas las puertas del vehículo.	Leve	4.2
Abrir las puertas antes de la completa inmovilización del vehículo.	Leve	4.2
Abrir las puertas o apearse del vehículo sin haberse cerciorado previamente de que ello no implicaba peligro o entorpecimiento para otros usuarios.	Leve	4.2
No detenerse en el lugar prescrito por la señal de "STOP".	Grave	9.2
No obedecer señal de obligación o de prohibición.	Leve	9.2
No adaptar el usuario de la vía su comportamiento al mensaje de una señal reglamentaria.	Leve	9.2
Instalar en la vía señalización sin autorización.	Grave	10
Utilizar señales en la vía objeto de la Ley, que incumplen las especificaciones reglamentarias.	Grave	10
Retirar señalización de la vía sin autorización.	Grave	10
Modificar señalización de la vía sin autorización.	Grave	10
Instalar en la puerta, fachada o construcción, un disco de prohibición de estacionamiento no ajustado al modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento.	Leve	29

Ulea, a 9 de mayo de 2011.—El Alcalde, José Bolarín Cano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

8143 Rectificación resoluciones bases datos registros bases datos animales compañía, animales peligrosos y entidades urbanísticas colaboradoras.

Decreto de la alcaldía: 10 de mayo de 2011

Don José Bolarín Cano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ulea, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/85 RBRL, y demás legislación concordante.

Visto las comunicaciones recibidas de la Agencia Española de Protección de Datos, en referencia a la inscripción de ficheros en el Registro General de Protección de datos, acompañadas de las correspondientes Resoluciones del Director de la Agencia, e inscritas con los siguientes códigos:

Código de inscripción	Nombre del Fichero	Operación
2111230010	Registro de animales de compañía de Ulea	Alta de fichero.
2111230009	Registro de animales pot. Peligrosos de Ulea	Alta de fichero.
2111230007	Registro de entidades urbanistas colaboradoras	Alta de fichero.

Visto que estos ficheros han sido subsanados de oficio por la Agencia y debiendo este Ayuntamiento proceder a la corrección de las disposiciones reguladoras de estos ficheros.

Resuelvo:

1.- La Rectificación del Decreto de la Alcaldía de 5 de abril de 2011, referente a la creación de los ficheros informatizados denominados "Registro de Animales de Compañía de Ulea" y "Registro de Animales Pot. Peligrosos de Ulea", en los siguientes términos.

· En el punto 1 del Resuelvo:

a) Se añade el apartado 1.9. Sistema de Tratamiento del Fichero: Mixto.

· En el punto 2 del Resuelvo:

a) Se añade el apartado 2.9. Sistema de Tratamiento del Fichero: Mixto

b) Se rectifica el apartado 2.4. Estructura y descripción de los datos del fichero, en el que se añade un campo "Aporta certificados de capacidad física y aptitud psicológica".

c) Se rectifica el apartado 2.8. Medidas de Seguridad y donde dice Nivel Básico. Acceso al fichero mediante contraseña, debe decir Nivel Alto. Acceso al fichero mediante contraseñas.

2.- La Rectificación del Decreto de la Alcaldía de 7 de Abril de 2011, referente a la creación del fichero informatizado denominado "Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras", en los siguientes términos:

· En el punto 1 del Resuelvo:

a) Se añade el apartado 1.9. Sistema de Tratamiento del Fichero: Mixto.

Así lo ordena y firma el Sr. Alcalde, D. José Bolarín Cano, en Ulea a 10 de mayo de 2011 ante mí, la Secretaria-Interventora D.^a Francisca Melgarejo Fernández, que doy fe.

El Alcalde.—La Secretaria.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

8144 Corrección de error en la convocatoria y bases para 4 plazas Oficial Segunda Brigada de Obras, publicada con el número 6859.

Advertido error en la publicación número 6859, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 95, de fecha 27 de abril de 2011, se rectifica de oficio en lo siguiente:

En la página 20247, en la base **Sexta. Fase de concurso (máximo 10,00 puntos)**, en el primer párrafo de la letra A. Experiencia profesional (máximo 4,00 puntos), al final de dicho párrafo, donde dice:

"....., según la Seguridad Social Española),, 100 puntos/mes."

Debe decir:

"....., según la Seguridad Social Española), 0,100 puntos/mes."



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

8145 Corrección de error en la convocatoria y bases para 1 plaza de Oficial de Artes y Oficios-Fontanero, publicada con el número 6863.

Advertido error en la publicación número 6863, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 95, de fecha 27 de abril de 2011, se rectifica de oficio en lo siguiente:

En la página 20270, en la base **Sexta.- Fase de concurso (máximo 10,00 puntos)**, después de la tabla correspondiente al apartado C.- Acciones formativas (máximo 2,00 puntos), falta el título del apartado siguiente que es:

"D.- Otros méritos (máximo 2,00 puntos)"